



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

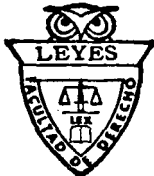
"EL DERECHO INTERNACIONAL FRENTE A LA INTERVENCION ARMADA"

T E S I S

PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

MARIO EMILIO GARZON CHAPA



CD. UNIVERSITARIA, D. F.



FACULTAD DE DERECHO SECRETARIA AUXILIAR DE EXAMENES PROFESIONALES

1993

FAJTA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

EL DERECHO INTERNACIONAL FRENTE A LA INTERVENCION ARMADA

INTRODUCCION

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES DE LA INTERVENCION

- 1.- CONCEPTO Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN
- 2.- RAZONES DE LA INTERVENCION
- 3.- ANTECEDENTES HISTORICOS HASTA 1945

CAPITULO II EL DERECHO INTERNACIONAL Y EL INTERVENCIONISMO

- 1.- EL PACTO DE LA SOCIEDAD DE NACIONES
- 2.- LA CARTA DE LA O.N.U.
 - a).- La actividad de la Asamblea General.
 - b).- La actividad del Consejo de Seguridad.
- 3.- PRINCIPIOS DEL DERECHO INTERNACIONAL QUE SE OPONEN AL INTEVENCIONISMO
 - a).- Principio de no intervencion
 - b).- Principio de la igualdad de derechos y la autodeterminacion de los pueblos.
 - c).- Principio de la no utilizacion de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza.
 - d).- Principio de la solucion pacifica de los conflictos internacionales

CAPITULO III.- LA INTERVENCION EN LA EPOCA ACTUAL

- 1.- EL USO DE LA FUERZA Y CARRERA ARMAMENTISTA.
- 2.- EL HEGEMONISMO Y LA INTERVENCION EN ASUNTOS INTERNOS.
- 3.- EL NEOCOLONIALISMO Y LA INTERVENCION EN ASUNTOS INTERNOS.
- 4.- CASOS RECIENTES DE INTERVENCION.
 - a).- Granada
 - b).- Panamá
 - c).- Kuwait

CAPITULO IV EL CASO DE MEXICO

- 1.- ASPECTOS HISTORICOS.
(INTERVENCION NORTEAMERICANA Y FRANCESA)
- 2.- POLITICA EXTERIOR DE MEXICO.
- 3.- LA CONSTITUCION Y LA NO INTERVENCION.
- 4.- LA DOCTRINA MEXICANA Y SUS EFECTOS INTERNACIONALES.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

La intervención armada por parte de un Estado militarmente fuerte y con intereses económicos o militares en otras partes del mundo ha sido la causa de que en infinidad de ocasiones se haya violado la soberanía territorial de las naciones débiles o de territorios de ultramar como se les denominaba en épocas pasadas, y de que aun cuando ha sido calificada de injusta, ilegal y arbitraria, se siga produciendo hasta nuestros días, cuando ya existe un orden jurídico internacional diametralmente distinto al de todos los siglos anteriores al actual. De ahí que resulte paradójico la permanencia de un acto arbitrario en una comunidad de naciones muy evolucionada y con un derecho codificado hasta en sus más pequeños detalles, que cuenta además con una serie de organismos que limitan o suprimen las conductas antijurídicas de los Estados, como son el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas o la Asamblea General. Por tales razones es que en el presente trabajo tratamos de esclarecer la perspectiva de la intervención a través del tiempo y el porque aun se sigue produciendo en la actualidad y que tal vez ahora es más peligrosa que en el pasado.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA INTERVENCION

- 1.- Concepto y elementos que la integran**
- 2.- Razones de la intervención**
- 3.- Antecedentes históricos hasta 1945**

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA INTERVENCION

La intervención en la comunidad internacional de naciones ha sido un fenómeno que se ha venido sucediendo reiterativamente, no obstante los significativos avances logrados por la tecnología, las ciencias y de las propias disciplinas humanísticas así, si bien el derecho internacional surgió en los albores de la época renacentista europea y más propiamente en los siglos XIV y XV, en la Europa occidental, eso no significa que la intervención o ingerencia de un Estado en los asuntos internos de otro se haya producido precisamente hasta ese momento de la historia de la humanidad, sino que por el contrario, estos hechos se han producido desde las épocas más antiguas del surgimiento de las ciudades Estado (Polis) y como tal lo mismo se produjo en el Asia Menor o Medio Oriente, en China, la India America del Sur o en otras tantas regiones del mundo.

A efecto de dilucidar este aspecto general sobre la intervención, en este capítulo trataremos sobre los aspectos históricos, doctrinales y conceptuales a efecto de poder sustentar en los capítulos posteriores una postura que nos ayuden a comprender cual es la situación contemporánea de este problema.

1.- CONCEPTO Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN

A efecto de definir lo que es la intervención, primeramente expondremos los aspectos gramaticales y despues diversos conceptos u opiniones vertidas por los grandes tratadistas del derecho internacional con la finalidad de determinar cual de todos ellos es el más valedero por su precisión respecto de los hechos que lo configuran.

Gramaticalmente los conceptos que nos interesan se conciben de la siguiente manera:

"Intervención. f. Acción y efecto de intervenir. Mediación, intromisión; operación. Ingerencia de un Estado en los asuntos de otro. Mediación del Estado en la vida económica del país.

Intervenir. intr. Tomar parte en un asunto. Interponer alguien su autoridad. Mediar, interceder por uno. Interponerse entre personas que riñen o contienden, procurando reconciliación. tr. Examinar y censurar cuentas. Dirigir temporalmente una o varias potencias extranjeras asunto o asuntos interiores de otra.

Intervencionismo. m. Ejercicio habitual de la intervencion en asuntos internacionales. Sistema que confia a la acción del Estado el dirigir y suplir, en la vida del país, la iniciativa privada".(1).

(1).- Diccionario Porrúa de la lengua Española. México. editorial Porrúa s.a. 1985. pp. 410 y 411.

Una de las primeras definiciones, sino es que la primera conceptualización que se ha dado sobre este tema la proporciona Hugo Grocio en su famosa obra de nombre "De jure velli ac pacis", en la cual expresa lo siguiente:

"por toda la cristiandad se ve una facilidad para hacer la guerra que haria enrojecer aun a los mismos barbaros; guerras iniciadas bajo los mas fútiles pretextos y llevados a cabo sin respeto a ninguna ley, ni divina, ni humana....." a menos que no estuviesen ligado a algún motivo justo de guerra....." (2).

Para Henry Bonfils la intervención se concibe como:

"El término intervención indica la ingerencia de un Estado en los asuntos interiores o exteriores de otro Estado". "Es la acción ejercida para hacer prevalecer una voluntad extraña sobre la voluntad propia de un Estado". (3)

(2).- Wheaton, Henry, Histoire des progres du droit de gens. 1953. Citado por Isidro favela en: Intervención. UNAM. 1958 p.55

(3).-Fabela, Isidro.- Intervención. Editorial UNAM. 1958 primera edición. p. 18.

Para Hall este concepto se precisa como:

"La intervención, tiene lugar cuando un Estado interfiere las relaciones de otros Estados sin el consentimiento de uno de ellos, o de ambos; o cuando interviene en los asuntos domésticos de otro Estado sin la voluntad de este último con el propósito de mantener o alterar su situación interna". (4).

Oppenheim proporciona un concepto semejante al anterior y solo modificado en cuanto a las palabras que emplea para tal fin.

"La intervención es una ingerencia dictatorial de un Estado en los asuntos de otro Estado con el propósito de mantener o alterar la condición actual de las cosas".(5).

Para el tratadista Strupp la intervención se califica del siguiente modo:

"La intervención es el acto de ingerencia que lleva a cabo un Estado, en forma imperativa, en los asuntos interiores o exteriores de otro Estado, para exigir la ejecución o no la ejecución de tal o cual acto, sin poder invocar un título jurídico fundado en el derecho consuetudinario o en un tratado especial que obligue a las partes" (6).

(4).-Idem. p.25.

(5).- Idem. p.26.

(6).- Idem. p. 33.

Por su parte Carnazza Amary sostiene lo siguiente:

"La intervención en Derecho Internacional es inmiscuirse en los negocios políticos interiores de un Estado extranjero. La intervención implica el uso de la fuerza para hacer prevalecer la voluntad exterior sobre la nación intervenida. Como consecuencia de este acto la soberanía extranjera se sustituye a la del Estado indígena, y decide a su gusto los destinos de la nación intervenida". (7).

Vistas las anteriores definiciones y apreciando que se pueden agregar muchas otras más, con elementos conceptuales similares a los aquí ya referidos, nos concretaremos a valorar lo hasta aquí transcrito, aceptando que por principio estamos de acuerdo con las definiciones ya anotadas, pues la mayoría coincide sobre los aspectos fundamentales que califican tal conducta o problema. Concluyendo con lo que sería nuestra definición particular y que en tal sentido la precisamos como: La intervención en el Derecho Internacional, es la ingerencia o intromisión que hace un Estado soberano en los asuntos internos de otro u otros Estados igualmente soberanos mediante el uso de la fuerza armada y con la finalidad de obtener de aquel o aquellos una situación favorable a su interés propio.

(7).-Idem. pp.38 y 39.

2.- RAZONES DE LA INTERVENCION

Historicamente se han suscitado un número indeterminado de intervenciones de los Estados poderosos sobre los Estados débiles, y esto ha llegado a tal extremo que ha provocado la existencia de una amplia literatura sobre este tema, que muy bien puede tener su punto de partida en los escritores griegos de la época de Pericles, es decir, con Heródoto de Alicarnaso y Tucídides, en las obras "Los siete libros de la historia" e "Historia de la guerra del Peloponeso", en donde la intervención armada es un fenómeno continuo, reiterado y hasta justificado por estos autores, ya que en esa época todo era un constante estado de guerra, para agredir o para defenderse, fuese contra los mismos griegos entre si o contra los pueblos llamados bárbaros.

En este orden de ideas es Tucídides el que proporciona una idea muy precisa de la intervención al sostener que: "El fuerte obtiene del debil lo que desea, por que aquel no esta en aptitud de negarse".

En la época contemporanea, que corresponde a lo acontecido en el siglo XIX y el actual, existe una doctrina diversa en donde se aprueba o se rechaza en mayor o menor grado la intervención, de ahí que ahora nos ocupemos de tal aspecto, pues de alguna manera la literatura sobre el particular reprueba o justifica las acciones que tienen tal carácter y que se han producido en determinado tiempo.

La intervención como hecho violento y reprobable tiene partidarios que la justifican bajo determinadas circunstancias y otros que la combaten y que no le encuentran ninguna razón para su existencia. En este sentido cabe destacar que como los autores que han tratado sobre este tema en su mayoría son originarios de naciones europeas o de Estados Unidos de Norteamérica; en su tiempo han justificado algún tipo de intervención, en tanto que los pocos tratadistas de las naciones subdesarrolladas le han negado su existencia y su razón de ser, por haber sufrido las violaciones del orden jurídico existente y por formar una parte muy significativa de la historia de su patria.

Algunos de los tratadistas que justifican esta conducta a continuación los citaremos, deduciendo que estas ideas han coadyubado a que los Estados poderosos violen la soberanía de las naciones débiles.

Paul Fauchille en su libro *Traité de Droit International Public*, sostiene: "La intervención debe ser considerada como un acto legítimo cuando un Estado, abusando de su autonomía e independencia, compromete: Primero, alguno de los derechos esenciales de otro Estado; segundo, un precepto universal admitido, de Derecho Internacional moderno en el sentido de que, el principio de la autonomía y de la independencia debe combinarse con la interdependencia y la solidaridad de los Estados. En otros términos, la soberanía no debe ser respetada sino cuando ella es

respetable y no lo es cuando viola los deberes internacionales".(8).

Por su parte Phillimore acepta la intervención por las siguientes causas:

- "a) Por la propia seguridad cuando otro Estado amenace su paz o seguridad;
- b) Cuando se traten de garantizar derechos o deberes por parte de una potencia que se encuentra obligada a prestar tales garantías;
- c) En una guerra civil a invitación de los dos beligerantes;
- d) Para asegurar un derecho o un interés que no exista en el momento de la intervención, pero que debe realizarse en el futuro;
- e) Cuando se trate de la conservación del equilibrio de poderes;
- f) Para proteger a individuos que profesen la religión del Estado intervencionista y que sean perseguidos a causa de esa religión".(9).

(8).-Isidro Favela. Intervención.Op. Cit. P.23

(9).-Idem. pp. 24 y 25.

Oppenheim tambien justifica algunos tipos de intervencion diciendo que esta puede ser legitima o ilegítima y cita seis causas por las cuales considera legitima la intervencion:

"1a. La de un Estado soberano en un Estado vasallo.

2a. Si un asunto externo de un Estado comprende a la vez los intereses de otro Estado, existe el derecho de intervencion para ambos si uno de ellos obra unilateralmente al respecto.

3a. Cuando un Estado no cumple con las restricciones impuestas a su independencia externa o a su soberania territorial o supremacia personal, si tales restricciones las ha aceptado mediante un tratado.

4a. Si un Estado viola el Derecho Internacional ya sea en época de paz o en guerra.

5a. Cuando un Estado se ha comprometido por medio de un tratado a garantizar la forma de Gobierno de otro Estado.

6a. Cuando se traten de proteger a sus nacionales en el extranjero".(10).

Por otra parte y pasando a exponer la doctrina de los juristas que se oponen a la intervencion, iniciamos con la de Bonfils el cual manifiesta en su obra Manuel de Droit International Public, publicada en el año de 1894, lo

(10).- Idem. pp. 26 y 27.

siguiente: "No hay ni puede haber derecho de intervención puesto que no hay derecho contra el Derecho. El derecho es la independencia respectiva de los Estados; la intervención es la violación de esta independencia".(11).

También se aprecia que Hugo Grocio se opone a la intervención, al considerarlo que es una conducta barbara y que contraria a la ley divina y humana. Comparte este criterio Christian Wolff, el cual estima que:"Inmiscuirse en los asuntos internos de otros Estados en cualquier forma que sea, es oponerse a la libertad natural de la nación, la cual es, en su ejercicio independiente de la voluntad de las otras. Los Estados que así obran sólo lo hacen por el derecho del más fuerte" (12).

Tomando en consideración a algunos tratadistas del continente americano y que son conformes con esa doctrina, destacamos a Andres Bello quien en su obra "Principios de Derecho internacional" publicada en 1832 respecto de la intervención sostiene que: "de la independencia y soberanía de las naciones se sigue que a ninguna de ellas es permitido dictar a otra la forma de gobierno, la religión, o la administración que esta debe adoptar, ni llamarla acuentas por lo que pasa entre los ciudadanos de esta, o entre el gobierno y los subditos". Como se observa este autor condena energicamente la intervención de un Estado en otro.

(11).- Idem. pp. 18 y 19

(12).- Idem. p. 15

En este mismo sentido es de plantear la teoría de Carlos Calvo el cual aun cuando acepta la intervención en algunos casos, a dejado en la historia del Derecho Internacional una tesis que ha sido reconocida por numerosos tratadistas, me refiero a la denominada "Cláusula Calvo" la cual consiste en lo siguiente: "En Derecho Internacional estricto, el cobro de créditos y la demanda de reclamaciones privadas, no justifican de plano la intervención armada de los gobiernos" (13).

La doctrina mexicana respecto de la intervención a sido una de las primeras en oponerse rotundamente a cualquier tipo de intervención llevando al nivel de principio de su política internacional la no ingerencia en los asuntos domesticos de cualquier otro Estado.

A las razones que dan los maestros del Derecho o los estudiosos del mismo, debe de agregarse las que en su momento interpusieron los gobiernos de las llamadas "Naciones Civilizadas" o potencias para intervenir, y en muchos casos, apropiarse de extensos territorios en diversas partes del mundo. Sobresaliendo en primer lugar el de garantizar la vida y los bienes o propiedades de sus ciudadanos en el extranjero, el hacer exigible un adeudo no cubierto por el gobierno que va hacer intervenido, el

(13).- Citado por Isidro Fabela. Intervención. p. 101

garantizar la paz en determinada parte del mundo, el de mantener el libre tránsito de mercancías en una región determinada, o de preservar la independencia de un tercer Estado, o cualquier otra situación análoga. Algunas de estas causas aun se siguen esgrimiendo para justificar la intervención como a sido recientemente el caso de Kuwait, Libia, Panamá, Granada, Afganistán, Líbano, Laos, Vietnam, Corea, Egipto, etc.

En el caso de Egipto, ingleses y franceses pretendieron asegurar el libre tránsito en el canal de Suez, a lo cual se oponía el gobierno de Abdel Gamal Nasser, por que este gobierno nacionalista no recibía los beneficios económicos que producía el canal, no obstante que este está construido en territorio egipcio. En el caso de Corea, la intervención de las Naciones Unidas, derivó a su vez en la intrusión de China en el conflicto apoyando al régimen comunista de Corea del Norte; y concluyéndose con un armisticio en el paralelo 38, con el establecimiento de una zona neutral. En Vietnam la intervención norteamericana fue con la finalidad de preservar su presencia militar en Indochina, apoyando al régimen democrático de Saigón y en consecuencia preservar sus intereses económicos en la región. El caso de Afganistán era con el fin evidente de crear un nuevo Estado socialista que fuera acorde con el de la URSS, por ser su vecino del norte. En el Líbano, por un lado Siria pretende ampliar su zona de influencia y en todo caso apropiarse de parte del territorio libanes como en épocas pasadas era, ya que

constituian una sola nación; indistintamente de la presencia militar de los Estados Unidos de Norteamérica y de que por otro lado Israel pretende erradicar los ataques palestinos que afectan su porción territorial norte, a un cuando ello signifique el desplazamiento total de los palestinos de esa zona, etc.

3.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS HASTA 1945

Como se ha indicado en páginas anteriores, el fenómeno de la intervención armada por parte de un Estado poderoso en contra de un Estado débil, se ha producido desde épocas antiquísimas, ya que al hacer un recorrido por las páginas de la historia, nos encontramos con situaciones de esta naturaleza desde por lo menos mil quinientos años antes de la era cristiana. Al respecto y tomando como referencia geográfica el medio oriente y sus alrededores, notamos que desde la creación de las Ciudades Estado en las margenes de los ríos Tigris y Eufrates, en la zona conocida como Mesopotamia se produjeron los primeros hechos que podemos calificar como intervención en los asuntos domésticos de otras Ciudades Estados, y que en algunos de los casos estas intervenciones fueron hechas con el fin de crear una entidad mayor que aglutinara a todas aquellas ciudades en un Imperio encabezado por la más fuerte de aquellas y que había sido la

causante de todas las intervenciones, algunos de los nombres de estas ciudades-Estado son Ur, Lagash, Uruk. Dando origen al imperio caldeo y mesopotámico.

En épocas posteriores a la antes descrita, pero en la misma zona del mundo, se sucedieron otras tantas intervenciones por parte de los medas y posteriormente por los persas, de lo cual ya dan cuenta los escritores griegos, y que dentro de su expansión tanto los medas, pero principalmente los persas en la constitución de su imperio extendieron sus fronteras hasta el punto de llegar a realizar intervenciones en las ciudades Estado de origen griego que se encontraban en el territorio de lo actualmente es el Estado de Turquía y que entonces se denominaba Lidia, así como en el territorio que actualmente es el Estado de Grecia y de lo cual se da amplia referencia en el libro de Herodoto llamado "Los Siete Libros de la Historia", que describe el surgimiento del imperio persa y su fracaso de conquistar a los pueblos helenicos, destacandose la intervencion en la Ciudad de Atenas y su destrucción por el rey persa Jerjes.

Por lo que hace a los propios pueblos griegos, ellos mismos como estaban constituidos en ciudades Estado tuvieron intervenciones de unos en relación con los otros, destacandose en un primer periodo la intervencion espartana en todas las Ciudades-Estado (Polis) que habitaban en la península del Peloponeso, y en época posterior la

intervención ateniense en diversos pueblos en diversas zonas de Grecia y de otras regiones próximas a ella y de lo cual quedo prueba fehaciente en el libro del escritor ateniense Tucídides intitulado "Historia de la Guerra del Peloponeso" que describe con toda precisión la forma en que se realizaron las intervenciones de aquellas dos potencias helénicas llamadas Esparta y Atenas. Al respecto Isidoro Fabela manifiesta lo siguiente:

"Todos los helenos son hermanos", se decía, y esto significaba la obligación que tenía cada Estado helénico de respetar ciertos principios. Pero a los pueblos no helénicos, a los "bárbaros", los consideraban como "enemigos naturales" de la Grecia, teniéndose como imposible toda comunión de derecho con ellos. La regla general era pelear; todas las violencias, todas las astucias se creían lícitas; "otorgarles los mismos derechos que a los Estados griegos era desprenderse a sí mismo". Los griegos se tenían por una raza superior, destinada a dominar a los bárbaros, y esta opinión no era sólo la del vulgo, era la de Platón y Aristóteles..."(14)

A la decadencia de las dos potencias ya citadas, surgió Macedonia que encabezada por su rey Alejandro el Magno, sometió a diversas polis griegas mediante sucesivas intervenciones, y en sus intentos hegemónicos pasó al Asia

(14).- Fabela, Isidoro.- Intervención. UNAM. pp. 8 y 9.

menor para conquistar los territorios del Imperio persa en una situación que plenamente puede calificarse de intervencionista.

Después de aquellos acontecimientos es que surgió la Ciudad-Estado (Polis) que mayor número de intervenciones realizó en la época antigua, nos referimos a Roma, quien con sus legiones sometió a todas aquellas polis que se ubicaban en su entorno y llendo a extender sus fronteras hasta el Asia Menor, estableciendo frontera con el imperio de los Parthos, dominado grandes extenciones en Africa del norte y en cuanto a Europa, dominó toda la extensión del occidente haciendo frontera con los pueblos germánicos, mas allá del rio Danuvio. En su escencia el expansionismo romano se inició desde la época en que era gobernada por reyes y alcanzando su máxima extensión en la época republicana, es decir, todo se realizó antes del advenimiento de la era cristiana, y de la constitución del imperio como forma de gobierno.

Pasando ahora a tratar sobre la forma en que surgió de nueva cuenta el intervencionismo, después de la culminación del periodo feudal; es correcto señalar que tal cosa empesó con el surgimiento en Italia de las republicas o ciudades Estado que guardaban gran similitud con las polis de la antigüedad y que también ocurrió una cosa semejante en lo que actualmente es el territorio de Alemania. La evidencia de estas intervenciones lo encontramos en las obras de

Nicolas Maquiavelo, autor del "Principe" cuyo tema central es precisamente el motivar al principe de la familia Medici, gobernantes de la republica de Florencia a intervenir en el resto de republicas italianas para crear un solo Estado que recordase de alguna forma al Imperio Romano.

En una época contemporanea a la del escritor Maquiavelo, se produce por parte de España y Portugal las intervenciones en los territorios de ultramar y que corresponden al continente americano y al continente africano e inclusive parte del territorio de la India. De alguna manera por lo que hace a la intervencion de España en México y en Perú constituye un acto de tal naturaleza y que no deja duda de ello. En tanto que la presencia de los portugueses en la India para obligar a la ciudad de Calcuta a tener relaciones comerciales con ellos, pues como se narra en la obra de Leo Huberman de nombre "Los bienes terrenales del hombre", menciona que fue una flota de guerra portuguesa la que con la amenaza de disparar sus cañones, que consiguió el tratado comercial, y cuyo ejemplo posteriormente se repetiría muy de continuó por otras potencias europeas ademas de los Estados Unidos de Norteamérica.

El siglo XVIII presenció el intervencionismo ingles y francés en casi todo el mundo, apropiandose por ese mecanismo de diversos territorios que superaban facilmente la extensión geográfica de cualquiera de estas dos naciones.

En el siglo XIX y con el surgimiento de nuevos Estados soberanos que se agregaban a la comunidad internacional de

naciones, el intervencionismo se configuró de la forma en que se le ha descrito al momento de definirlo en este trabajo, y en la forma en que actualmente se sigue produciendo. En ello existe un recuerdo invorable en México por las intervenciones española, norteamericana y francesa y que en el resto de América latina también se produjeron otras tantas, lo mismo en Colombia, Venezuela, Bolivia o las repúblicas centroamericanas.

Igualmente se destaca de este siglo la forma en que la flota militar de los Estados Unidos de Norteamérica, obligó por la fuerza a abrir sus puertos al comercio mundial a los japoneses y en el caso de China se actuó en forma semejante, incluyendo en ese método, el arrebatarle parte de sus territorios para formar colonias bajo la jurisdicción de naciones extranjeras, como el caso del puerto de Shangay y Hong Kong.

Por lo que hace al siglo XX y en los primeros cuarenta y cinco años, las intervenciones se siguieron produciendo en diversas partes del mundo, destacándose la intervención del imperio Austro-Húngaro en la región de los Balcanes y que de alguna manera fue causa de la primera guerra mundial; posteriormente la intervención de Italia en Etiopía o Abisinia en África, al igual que la ingerencia de las potencias vencedoras en la primera guerra mundial contra la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, apoyando a los

llamados "rusos blancos" para derrocar al régimen socialista.

Los actos que dieron origen a la segunda guerra mundial por parte de la Alemania nazi todos ellos son actos perfectamente intervencionistas como son el haberse anexo la región de los sudetes que era parte de la republica de Checoslovaquia, por residir en esa zona una mayoría de población de origen alemán, la anexión de la mitad del territorio de Polonia, debido a que en ese lugar había quedado la Prusia oriental y que estaba separada del resto de Alemania por el llamado "corredor de Dansing", la anexión de Austria por existir identidad étnica entre ambos Estados. La anexión de Dinamarca por la misma razón de lo de Austria.

CAPITULO II

EL DERECHO INTERNACIONAL Y EL INTERVENCIONISMO

- 1.- El Pacto de la Sociedad de Naciones
- 2.- La Carta de la O.N.U.
 - a).- La actividad de la Asamblea General.
 - b).- La actividad del Consejo de Seguridad.
- 3.- Principios del derecho internacional que se oponen al intervencionismo.
 - a).- Principio de no intervención
 - b).- Principio de la igualdad de derechos y la autodeterminación de los pueblos.
 - c).- Principio de la no utilización de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza.
 - d).- Principio de la solución pacífica de los conflictos internacionales.

CAPITULO II

EL DERECHO INTERNACIONAL Y EL INTERVENCIONISMO

El derecho internacional como tal surgió en la época del renacimiento en Europa Occidental y con la finalidad de regular las relaciones entre los recién surgidos Estados soberanos y de alguna manera uno de sus primeros temas a tratar era precisamente la no ingerencia en los asuntos internos de otro Estado, de ahí que no resulte extraño que durante todo el siglo XIX los principales escritores del derecho internacional, dieran su opinión sobre la intervención y que muchos de ellos de alguna manera justificaron algunas de sus formas.

La evolución del derecho internacional alcanza un punto importante con la conferencia de Berlín de 1875 y las conferencias en la ciudad de La Haya tendientes a codificar el derecho internacional hasta entonces existente.

1.- EL PACTO DE LA SOCIEDAD DE NACIONES.

La creación de la Liga de las Naciones se encuentra unida histórica y jurídicamente al Tratado de Versalles (del 28 de junio de 1919), aunque de hecho, dicho tratado constituyó solo una parte del arreglo total de la paz que siguió a la primera guerra mundial y cuyo contenido

establecía los instrumentos constitutivos de la Liga de las Naciones y de la Organización Internacional del Trabajo.

El Pacto de la Liga de las Naciones en su preámbulo definió como objeto de esta fomentar la cooperación entre las naciones y para garantizar la paz y la seguridad. Contemplaba un sistema de seguridad colectiva basado en las ideas de reducción de armamentos, solución pacífica de las disputas y limitaciones al derecho de apelar a la guerra, garantía colectiva de la independencia de cada miembro y sanciones contra el Estado que recurre a la guerra en violación de sus compromisos con respecto a una solución pacífica.

Los Organos principales de la Sociedad de Naciones fueron: La Asamblea integrada por todos los miembros de la misma y El Consejo compuesto por once miembros, de los cuales cinco de ellos eran las principales potencias del mundo y finalmente un Secretariado.

Otra de las instituciones que surgió del tratado de Versalles fue la Corte Permanente de Justicia Internacional la cual funcionaba de manera autónoma y no como organo de la Sociedad. Se integraba por quince miembros: once magistrados principales y cuatro magistrados auxiliares, que serían elegidos por la Asamblea y por el Consejo de la Sociedad. La creación de este organo fue una importante innovación, puesto

que sumaba a la solución pacífica de las disputas, la solución judicial.

La Sociedad de naciones fue en si , una confederación de Estados de carácter particular bajo predominio británico y francés, si bien tendía a la universalidad. Con el paso de los años, se evidenció que estas dos potencias no estaban en la posibilidad de mantener el orden mundial deribado de la potsguerra.

Respecto a la actitud de la Sociedad de Naciones en relación con los casos de intervención, esta solo pudo resolver algunos conflictos menores: "....pero nada se emprendió contra la expansion de Japón en China y la creación de un Manchukuo bajo la dependencia de este. En 1936 la Sociedad hizo un débil intento para impedir la conquista colonial de Abisinia, miembro de la Organización, por Italia. Tampoco en la guerra civil española pudo impedirse la intervención de potencias extranjeras..."(1)

Otros de los casos de intervención que se presentaron y que no pudieron ser resueltos por la Sociedad de las naciones son los siguientes:

"...La aparatosa salida de la S.A. N. del Japón y de

(1).- Verdross, Alfred.- Derecho Internacional Público.- Editorial Aguilar. 1982. p.69.

Alemania en 1933 dió de nuevo lugar a una de esas situaciones de tensión en las que los cambios territoriales y de soberanía siguen en el aire hasta el término de la conflagración que producen. Las potencias occidentales no pudieron decidirse a ninguna acción colectiva ante las infracciones del D. I. de Alemania e Italia en Etiopia, Austria, Checoeslovaquia y Albania.....Tras la derrota de Polonia , las tropas rusas penetraron en la Polonia oriental, ocupándola hasta aproximadamente la línea Curzon , y Estonia, Letonia y Lituania, despues del rápido derrumbamiento de Francia (1940), fueron convertidas en repúblicas soviéticas....." (2).

De lo anteriormente descrito se deduce, que si bien es cierto que la Comunidad Internacional de Naciones había evolucionado hacia una mejor organización y que lo referente al derecho se habían alcanzado logros muy significativos sobre todo por las conferencias de La Haya de 1899 y 1907 respecto de la codificación de las normas jurídicas internacionales, y el hecho mismo de la creación de la Corte Permanente de Arbitraje en 1899 y posteriormente la Corte Permanente de Justicia Internacional en 1919 significarian un trato diferente a los casos de intervención por parte de las potencias en relación a los países deviles, mas sin embargo no ocurrió tal cosa.

(2).- Alfred, Verdross. Op. Cit. pp.72

Merece especial mención el tratado Briand-Kellow por medio del cual las potencias se comprometieron al no empleo de la fuerza armada para requerir el pago de empréstitos a países pobres y que por algún motivo incurriesen en moratoria. Este tratado si limito el intervencionismo por lo menos en algunos casos, ya que esta causa se había invocado infinidad de veces en el siglo XIX y basta con decir que México tuvo intervenciones por esta circunstancia.

2.- LA CARTA DE LA O.N.U.

El fracaso de la Sociedad de Naciones para impedir la guerra y la intervención en países diversos, no significó un paso atras en la evolución de la sociedad internacional y el derecho, ya que por el contrario desde 1943 en la declaración de Moscú; Estados Unidos, La Unión Sovietica, el Reino Unido y China reconocieron la necesidad de establecer en la fecha mas temprana factible una organización internacional para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (3).

Consecuencia de la necesidad de constituir una organización internacional que basada en las experiencias de la Sociedad de Naciones, y que fuese mejor en su

(3).- Sorensen, max.- Manual de derecho internacional publico. México. Fce. 1981. p. 106.

organización y mas completa en sus fines es que surge la Organización de las Naciones Unidas, en el año de 1945 como resultado de la conferencia que se llevo a cabo en la Ciudad de San Francisco y en la cual participaron cincuenta Estados.

Este nuevo organismo surgió de una vasta alianza de Estados y con un doble propósito: El de mantener en el futuro la paz y la seguridad internacionales y restablecerlas cuando se hubieren quebrantado (artículo 1o de la Carta). Dentro de este concepto el intervencionismo pierde fuerza como actitud antijurídica ya que en la Carta de la O.N.U. se atacan este tipo de acciones, ya que en tal sentido el artículo 2o establece los principios por los que deben regirse los Estados y la propia organización. Estos principios son los siguientes:

- 1) Respeto de la igualdad soberana de todos los miembros.
- 2) Cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas.
- 3) Solución pacífica de las controversias internacionales de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz, ni la seguridad internacionales, ni la justicia. Pero esta paz no puede comprarse con el sacrificio de los Estados mas debiles.
- 4) Prohibición de recurrir al uso o la amenaza de la fuerza en las relaciones internacionales, especialmente

contra la integridad territorial o la independencia de cualquier Estado.

5) Apoyo a la organización en las medidas que esta tome y prohibición de prestar ayuda a Estado alguno contra el cual la organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

6) Actuación de la O.N.U. para que los Estados no miembros participen en la conservación de la paz.

7) Prohibición de intervenir en los asuntos de cualquier Estado que por esencia se han de su jurisdicción interna.

En ese sentido la O.N.U. reafirma el principio de no intervención el cual queda definido en el apartado 7 del artículo 2o de la Carta, aunque no llega hacer absoluto pues se autoriza la aplicación de medidas coercitivas por parte del Consejo de Seguridad cuando se den los supuestos del artículo 39.

A efecto de apreciar los conceptos de intervención y no intervención que emanan de la Carta de la O.N.U. a continuación citamos los sustentado por el internacionalista Alfred Verdross:

"....La interpretación del artículo 2o parrafo 7o, de la Carta da lugar a dificultades todavia mayores....Ya la primera cuestión que se presenta, consiste en saber que asuntos son internos, da lugar a discusión. Hay una doctrina que afirma que no hay en realidad asuntos esencialmente reservados a la regulación estatal, ya que el D.I. puede

regular cualquier materia para este punto de vista solo cabe distinguir los asuntos ya regulados por el D.I. , sea común o particular, y aquellos otros que no ha regulado todavía y deja a la regulación estatal en tanto no sean objetos de regulación jurídico-internacional. Suponiendo, pues, que la expresión "asuntos internos" o " domesticos" tenga algún sentido, solo podrá referirse a este segundo grupo de asuntos. Identica concepción ha sostenido el instituto de derecho internacional en su ceción de Aix, el 29 de abril de 1954.

A ello hay que oponer lo siguiente: Según el artículo 2o párrafo 7o, de la Carta , los órganos competentes solo tienen que comprobar si un asunto que les fuere sometido a su consideración cae en la esfera de jurisdicción interna de un Estado. De ser afirmativa la respuesta, tendrán que abstenerse de toda ulterior toma de posición. Si por consiguiente, cayese bajo la prohibición del artículo 2o párrafo 7o, todos los asuntos que el D.I. todavía no regula, los organos de la O. N.U. habrían de empezar por comprobar previamente, antes de entrar en la discusión de cualquier asunto, si este se haya o no regulado por el D. I.

b) La Carta de la O.N.U. no contiene disposición alguna sobre la cuestión de saber quién ha de decidir si un asunto es privativo de la jurisdicción interna o no. Mas siendo así que todo órgano ha de deliberar acerca de su propia

competencia, la Asamblea General o el Consejo de Seguridad pues los mismos son competentes para decidir esta cuestión previa si recurren a ellos una de las partes y la otra les niega competencia .

c) La practica de la O.N.U. se aparta de intarprotación del articulo 2o, apartado 7o, en cuanto entiende la expreción intervenir en el sentido que le da Lauterpacht, pues la A.G. puede recomendar medidas coercitivas. Pero esta misma practica concuerda, en definitiva, con lo antes expuesto, ya que la resolución de la asamblea se refiere a violaciones de los derechos humanos. (Discriminación racial)....."(4).

La Organización de las Naciones Unidas opera a través de los siguientes organismos: La Asamblea General; El Consejo de Seguridad, El Consejo Economico y Social, El Consejo de Administracion Fiduciaria, La Corte Internacional de Justicia y la Secretaria.

La Asamblea General es el órgano plenario de la organización en el que todos los Estados miembros están representados por igual. En tanto que el consejo de seguridad es un organismo selectivo, dotado de poder de decisión que obliga a todos los miembros de la organización.

(4).- Verdross, Alfred.- Op. Cit. pp. 487 a 490.

a) LA ACTIVIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General es principalmente un cuerpo deliberativo y en cuenta el fundamento de sus atribuciones y poderes en los artículos 10 al 14 del capítulo IV de la Carta. De acuerdo con estas disposiciones, la Asamblea General "podrá discutir cualquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos..."(Art.10), "podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos..." (Art.11 (1)), e iniciar estudios en una gama amplia de cambios políticos y no políticos, de acuerdo con el artículo 13.Sus funciones también se extienden a asuntos que caen dentro del alcance de los capítulos IX y X (económicas y sociales) y de los capítulos XII y XIII (fideicomisos). A pesar de estas extremadamente amplias funciones, los poderes de la Asamblea General, por el capítulo IV, quedan limitados a la discusión y adopción de recomendaciones que, por su propia naturaleza no obligan a los Estados miembros. La única excepción a esto es el artículo 17, mediante el cual la Asamblea General queda facultada para examinar y aprobar el presupuesto de la organización.

La competencia de la Asamblea General se articula en dos categorías principales de asuntos:

1.- Asuntos sobre los cuales puede deliberar y adoptar recomendaciones.

2.- Asuntos sobre los cuales puede tomar acuerdos jurídicamente obligatorios.

Respecto de los primeros y conforme al artículo 10 de la Carta la Asamblea puede discutir cualquier asunto que caiga en el ámbito de actuaciones de la O.N.U. o de alguno de sus órganos y adoptar recomendaciones al respecto.

En los artículos 11, 13, 14 y 15 de la Carta se establecen las funciones de la Asamblea General, así el artículo 11 sobre los principios de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como recomendaciones al respecto; en el artículo 14 se le faculta para dictar recomendaciones para arreglo pacífico de controversias que pudieran perjudicar el bienestar general. La Asamblea General conforme al artículo 13 para recomendaciones sobre la cooperación internacional en los campos político, económico y social, incluyendo la codificación del derecho internacional. Según el artículo 15 recibirá y considerará también informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad y podrá hacer recomendaciones en esta materia.

La segunda categoría principal de asuntos de la competencia de la Asamblea General se subdivide en los siguientes grupos:

1.- Promulgación de normas generales.

2.- Celebración de tratados internacionales.

- 3.- Admisión y exclusión de miembros y suspensión de los derechos de miembro.
- 4.- Elecciones.
- 5.- Establecimiento de organismos subsidiarios
- 6.- Ingresos y gastos.
- 7.- Derechos de inspección.
- 8.- Petición de dictámenes.

En conclusión, la Asamblea General es principalmente un cuerpo deliberativo.

B).- ACTIVIDAD DEL CONSEJO DE SEGURIDAD.

Por principio cabe subrayar que este organismo, a diferencia de la Asamblea General, esta dotado del poder de decisión que obliga a todos los miembros de la comunidad internacional de naciones que son miembros de la O.N.U. El Consejo de Seguridad se compone de cinco miembros permanentes y diez no permanentes, elegidos estos por la Asamblea General, y para un periodo de dos años. Los cinco miembros permanentes tienen un voto especial al cual se denomina derecho de veto con el cual puede nulificar la votación que pueda surgir en reuniones de este organismo.

El Consejo de Seguridad asume como responsabilidad primordial el mantener y preservar la paz y la seguridad internacionales. En el artículo 24 determina la existencia de una amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión, y en función de tal, decidirá las medidas a tomar

las cuales se establecen en los artículos 39 y siguientes de la Carta. Los miembros de la O.N.U. están obligados a cumplir las decisiones que el Consejo de Seguridad adopte en el marco de la Carta y como lo establece el artículo 24 apartado segundo.

El Consejo de Seguridad tiene la obligación de presentar a la Asamblea General para su consideración informes anuales, y cuando fuese necesario informes especiales conforme el artículo 24 apartado tercero. El artículo 24 le confiere competencia para la ejecución de las sentencias del tribunal internacional de justicia. Conforme el artículo 43 se le confía la conclusión de convenios con los distintos Estados sobre su participación militar en las medidas coercitivas de la O.N.U. (esta situación es la que determina la intervención de este organismo en el caso de la invasión de Irak en Kuwait, y actualmente en el caso de las medidas que se están tomando en contra de Libia).

De acuerdo con el artículo 29, también tiene facultades para establecer organismos subsidiarios que estimen necesarios para el desempeño de sus funciones, a los que podrá impartir las instrucciones procedentes.

3.- PRINCIPIOS DEL DERECHO INTERNACIONAL QUE SE OPONEN AL INTERVENCIONISMO.

- a).- Principio de no intervención
- b).- Principio de la igualdad de derechos y la autodeterminación de los pueblos.
- c).- Principio de la utilización de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza.
- d).- Principio de la solución pacífica de los conflictos internacionales.

a).-PRINCIPIO DE NO INTERVENCION.-

Este principio tiene su origen en las confrontaciones que se han suscitado entre los países poderosos y los países subdesarrollados que han surgido como Estados soberanos desde principios del siglo XIX. Como sostiene Isidro Fabela en su obra denominada " Intervención", este ha sido un tema muy debatido el derecho internacional y que en buena medida el argentino Luis Maria Drago sentó las bases de este principio o doctrina al dirigir una nota diplomática a su representante en Washington y de la cual se da amplia referencia en la obra titulada: "La Doctrina Drago", escrita por el propio Isidro Fabela en el año de 1946.

A decir de Gregori I. Tunkin:

"El principio de no intervención esta contenido en el Estatuto de la Organización de Naciones Unidas (artículo 24-7). Una interpretación con mucha autoridad de este principio

se da en la Declaración sobre los principios de derecho internacional de 1970, en el Acta final de la Conferencia Europea de Helsinki del año de 1975 y en una serie de resoluciones de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas .

De acuerdo con el artículo 24-7 de la Carta de la Organización de Naciones Unidas, se prohíbe la intervención "en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados...".

El concepto "los asuntos del Estado" o "los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados" no tienen una concepción territorial. No todo lo que sucede en el territorio de dicho Estado se relaciona con sus asuntos internos.

"De acuerdo con la Declaración de 1970 el principio de no intervención significa de una intervención directa o indirecta por cualquier razón "en los asuntos internos o externos de cualquier Estado". De acuerdo con esta declaración el contenido de este principio es el siguiente:

a) Prohibir la intervención militar y otras formas de intervención o amenazas de intervención contra los derechos derivados de la subjetividad de los Estados, o contra sus fundamentos políticos, económicos y culturales;

b) Prohibir el uso, por un Estado, de medidas económicas, políticas y otras, con la finalidad de conseguir la subordinación de otro Estado, mediante la

sesión de derechos soberanos, para obtener alguna concesión de él;

c) Prohibir la organización, el encubrimiento o la asistencia, y el permiso de subversión armada o de la actividad terrorista, dirigida a cambiar el sistema político de otro Estado a través de la violencia;

ch) La prohibición de interferir en luchas internas de otro Estado;

d) Prohibir el uso de la fuerza con la finalidad de privar a los pueblos de sus formas nacionales de existencia;

e) El derecho del Estado de escoger su propio sistema político, económico, social y cultural sin interferencia de otros Estados. " (5)

b).- PRINCIPIO DE LA IGUALDAD DE DERECHOS Y LA
AUTODETERMINACION

Aun cuando el derecho internacional ha evolucionado en los últimos tres siglos, el principio de igualdad de derechos de los Estados y la auto determinación de los pueblos corresponden a una situación generada en este siglo y principalmente en el periodo comprendido entre la creación de las Naciones Unidas y el movimiento de descolonización de diversos territorios de ultramar, iniciado en la década de los años sesenta, ya que precisamente en esos años

(5).- Tunkin, Gregori.- El Derecho y la Fuerza en el Sistema Internacional. UNAM. 1989. pp. 57 y 58

surgieron a la independencia y se configuraron como nuevos Estados, diversas partes del mundo, sobre todo en Africa, Asia y diversas islas del Indico y del Pacifico, con lo cual la pequeña comunidad de naciones paso de ser de menos de cincuenta en el año de 1945 a mas de cien en 1970 y en la actualidad al rededor de 150 Estados independientes y soberanos. En tal virtud, el principio de igualdad de derechos para los Estados, se configuró en la Carta de la O.N.U. , ya que cada Estado que se integra a ella, adquiere automáticamente todos los derechos y obligaciones que en esta se confieren , e inclusive al momento que se realizan las votaciones en la Asamblea General a cada Estado corresponde un voto, con lo que su igualdad de derechos esta plasmada en esta regla, además de todas aquellas otras prerrogativas.

Por otro lado, el principio de autodeterminación de los pueblos, esta muy ligado al de no intervención, pues la autodeterminación significa, la libertad de que gozan los ciudadanos de un Estado de elegir libremente su forma de organización económica, política y social , sin que en ello tenga que inmiscuirse otra nación , organización o corporación internacionales.

En el moderno derecho internacional, y según G. Tunkin, el principio de autodeterminación de los pueblos, incluye los siguientes aspectos:

"a) todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación de su estatus político sin intervención

externa y a realizar su desarrollo económico, social y cultural;

b) todos los Estados tienen la obligación de respetar este derecho;

c) todos los Estados tienen la obligación de contribuir a la realización del derecho de los pueblos a la autodeterminación;

ch) todos los Estados tienen la obligación de abstenerse de cualquier acción de fuerza que prive a los pueblos de un derecho a la autodeterminación, a la libertad e independencia;

d) en su lucha por la independencia, los pueblos colonizados pueden hacer uso de los medios necesarios, incluyendo la fuerza armada;

e) esta prohibido subordinar a los pueblos a la dominación extranjera y a la explotación".(6)

Este dos principios han sido un valuarte de las naciones latinoamericanas en sus diversas posturas en los foros internacionales, destacandose en este aspecto la labor de México y sus diplomaticos.

(6).- Tunkin, Gregori.- Op. cit. p.60.

c).- PRINCIPIO DE LA NO UTILIZACION DE LA FUERZA O DE LA AMENAZA DEL USO DE LA FUERZA.

Este principio tiene su origen en las convenciones celebradas en la ciudad de La Haya en 1907 y en forma particular el denominado tratado Briand-Kellow. Con la creación de la Organización de las Naciones Unidas este principio quedo formulado el estatuto de dicha Organización y en la forma siguiente:

"Los miembros de la organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas" (párrafo 4, artículo 2 del Estatuto)." (7).

Conforme a este estatuto de la O.N.U. un Estado o Estados solo pueden usar la fuerza armada contra otro Estado en dos casos:

1.- Cuando forma parte de medidas adoptadas por resolución del Consejo de Seguridad, para prevenir o evitar la amenaza a la paz, y para suprimir acciones de agresión u otras violaciones a la paz.

(7).- Szekely Sánchez, Alberto.- Instrumentos Fundamentales de derecho Internacional Público. UNAM. 1983.p.35

2.- Como ejercicio del derecho de autodefensa individual o colectiva en el caso de un ataque armado. En este caso, un Estado agredido puede actuar en contra del agresor en forma individual o en unión con otros Estados.

El elemento mas importante en el contenido del principio de no uso de la fuerza es la prohibición de las guerras de agresión, es decir recurrir a la guerra en las relaciones entre los Estados.

d).- PRINCIPIO DE LA SOLUCION PACIFICA DE LOS
CONFLICTOS INTERNACIONALES.

La solución pacifica de los problemas surgidos entre los estados que constituyen la comunidad internacional de naciones, ha tenido su origen y desarrollo en la segunda mitad del siglo XIX, y es precisamente a fines de dicho siglo y los inicios del actual cuando en las convenciones que se llevaron a cabo en la Ciudad de La Haya y con la finalidad de codificar las reglas del derecho, cuando este principio alcanza su configuración básica, al establecerse diversos medios de solución para las controversias surgidas entre los Estados, tales como los buenos oficios, la mediación y el arbitraje.

Este principio tuvo un nuevo avance en el documento constitutivo de la Sociedad de Naciones, ya que el propósito

fundamental de dicha organización internacional, fue fundamentalmente la preservación de la paz mediante un mecanismo de desarme paulatino de las potencias poseedoras de dichas armas.

En cuanto al surgimiento de la O.N.U., en la Carta constitutiva de la misma, en el artículo 2 párrafo 3, se contiene lo siguiente:

"Los miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos, de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia"

De acuerdo con la Declaración sobre los principios de derecho internacional de 1970, el contenido de este principio es el siguiente:

- a) Los Estados están obligados a resolver sus disputas solo por medios pacíficos, y de acuerdo con disposiciones relativas de la Carta de Naciones Unidas;
- b) Los estados son libres de seleccionar los medios pacíficos para solucionar estas disputas;
- c) En caso de que un medio específico no lleve a la solución de la disputa, los Estados deben de buscar otros medios pacíficos.

Este principio tiene por finalidad erradicar el uso o empleo de las fuerzas militares para resolver controversias entre los Estados que constituyen la comunidad internacional de Naciones.

CAPITULO III

LA INTERVENCION EN LA EPOCA ACTUAL

- 1.- El uso de la fuerza y carrera armamentista.
- 2.- El hegemonismo y la intervención en asuntos internos.
- 3.- El neocolonialismo y la intervención en asuntos internos.
- 4.- Casos recientes de intervención
 - a).- Granada
 - b).- Panamá
 - c).- Kuwait

CAPITULO III

LA INTERVENCION EN LA EPOCA ACTUAL

Al tocar como tema la intervención en la época igual, estamos tratando de señalar con esto, lo que ha acontecido en los años posteriores a la conclusión de la segunda guerra mundial, pues este acontecimiento constituye un cambio sustancial en las relaciones internacionales y en la configuración del derecho internacional. Destacándose en este sentido la intervención de las Naciones Unidas en el caso de Corea y más recientemente en el de Irak, en donde éste Organismo se ha constituido en el punto de partida de una intervención armada en contra de un Estado soberano miembro de la Comunidad de Naciones. Es decir, en la actualidad la intervención se está efectuando por parte de un Organismo Internacional, como es el caso de las Naciones Unidas, lo cual es un precedente en el derecho internacional y que se ha reiterado en tan solo unas cuantas décadas.

1.- EL USO DE LA FUERZA Y CARRERA ARMAMENTISTA.

Al culminar la Segunda Guerra mundial, el mundo quedó dividido en dos fuerzas opuestas y antagónicas, ya que por un lado surgió la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas junto con varias naciones que adoptaron esa forma de organización económico-social y política, y por otro lado

los Estados Unidos de Norteamérica quedaron al frente de las naciones democráticas.

En este mundo con la bipolaridad surgida de la guerra, la forma de preservar la paz, fue la amenaza del uso del arma nuclear por parte de su primer tenedor, los Estados Unidos de Norteamérica, lo cual indujo a la URSS a su rápida obtención, a efecto de equilibrar las fuerzas militares en esta nueva fase de la organización de la comunidad internacional de naciones, y de ahí en adelante, el equilibrio en las fuerzas armadas de estas dos potencias fue la condición básica para la estabilidad mundial y la conservación de la paz. Así, a esta conducta desarrollada por la URSS y Los Estados Unidos de Norteamérica se ha dado en llamar carrera armamentista, la cual se desarrolla en todos los ámbitos del armamento convencional y nuclear.

Como se dice en líneas anteriores, los Estados Unidos fueron los primeros en amenazar a la URSS con el uso del arma nuclear, lo cual remite a sus antecesores en el uso de la fuerza que existía en épocas anteriores, cuando se recurría a tal situación para el cobro de deudas a naciones subdesarrolladas.

2.- EL HEGEMONISMO Y LA INTERVENCION EN ASUNTOS INTERNOS.

A lo largo de la historia de la humanidad han existido diversas naciones que por su desarrollo económico, político y militar, han pretendido dominar o someter a otros Estados, u obtener privilegios por la misma fuerza que representan así, después de la conclusión de la segunda guerra mundial, las dos naciones que salieron victoriosas de la confrontación se perfilaron hacia el liderazgo del resto del mundo, es decir, consideraron que por sus características propias y por su victoria sobre los facistas tenían la posibilidad de liderar a las restantes naciones imponiendoles su forma de organización económica, política y social.

La hegemonía es pues, la pretención de un Estado desarrollado y fuerte militarmente, que pretende imponer a otros Estados su forma de organización y hacer prevalecer sus intereses sobre los de cualquier otro. Es la manifestación de política de un Estado, o un grupo de Estados, dirigida a controlar, dominar o someter en forma política, económica, ideológica o militar a otros Estados, pueblos o regiones del mundo. Al decir de Gregori Tunkin: "A finales de la Segunda Guerra Mundial , Estados Unidos siendo el único poseedor de la bomba atómica y la potencia más fuerte en el mundo capitalista, pretendió el "liderazgo en el mundo capitalista". Actualmente el hegemonismo comprende a toda la política exterior de Estados Unidos . Se

expresa en parte, en la instalación en todos los continentes de bases militares norteamericanas".(1).

Relacionando el hegemonismo con la intervención, es de considerar que esta es una expresión de aquella; es solo la forma en que se mantiene y se perpetúa. Los intereses económicos, militares y políticos de Estados Unidos se encuentran dispersos por el mundo, y de su protección y ayuda, el gobierno debe vigilar, de ahí que si es necesario, puede enviar tropas para intervenir donde lo juzgue necesario, de ahí que la larga lista de intervenciones en América Latina son solo un ejemplo del hegemonismo norteamericano. Pero que decir de la URSS, que después del éxito de su revolución se dedicó a exportar su revolución a las naciones próximas a ella, apropiándose de extensos territorios a lo que bajo el nombre de república socialista, las anexó a su ya de por sí enorme territorio. Propició la creación de la República Popular de Mongolia con un gobierno y organización económica y social semejante a la suya, de igual manera, y con la derrota alemana en 1945, la URSS controló a los países de Europa Oriental, imponiéndoles su forma de organización y se reservó el derecho de intervenir en otras partes del mundo, constituyéndose en su momento en otra competidora hegemónica.

(1).- Tunkin, Gregori.- El Derecho y la Fuerza en el Sistema Internacional. UNAM. 1989, p.166

Así, el hegemonismo infringe el derecho internacional y la soberanía de los Estados, al permitirse la intervención en los asuntos internos de otros Estados, a efecto de hacer prevalecer los intereses foráneos; es una aplicación de política de fuerza.

3.- EL NEOCOLONIALISMO Y LA INTERVENCIÓN EN ASUNTOS INTERNOS.

La política de fuerza, o hegemónica también tiene como finalidad el asegurar las actividades de las grandes empresas transnacionales de origen Norteamericano, japonés, Alemán, Francés o inglés. "Por ejemplo, de bases militares de Estados Unidos en países subdesarrollados, la navegación de la flota militar norteamericana cerca de los puertos de éstos países, la creación de "fuerzas de despliegue rápido", las amenazas constantes de uso de la fuerza, la intromisión en los asuntos internos de los países subdesarrollados, todo esto particularmente está dirigido a la realización de objetivos neocoloniales.

El neocolonialismo, constituye una nueva forma de dominación de las naciones subdesarrolladas y que otrora, constituían vastas regiones del planeta que estaban controladas o administradas por las potencias Francia e Inglaterra, quienes se habían repartido el mundo desde época anterior y que solo de manera formal lo concluyeron en la

conferencia de Berlín en 1879. Todas aquellas naciones que han surgido con motivo del movimiento proyectado por las Naciones Unidas en la década de los sesenta, bajo el rubro de la descolonización, son ahora políticamente independientes y soberanas, pero dependen en lo financiero, comercial y tecnológico de las potencias que las dominaban.

La nueva colonización acompañada de la dupla explotación-dependencia, solo le interesa lucrar con las necesidades de los países pobres. En cuestiones numericas, los países ricos o desarrollados suman escasamente un poco mas de una docena, en cambio los países pobres son mas de cien.

La intervención que ahora se produce, encuentra su apoyo en Organismos Internacionales tales como el Fondo Monetario Internacional, El Banco Mundial o El GATT, todos ellos surgidos de las negociaciones posteriores a la segunda guerra mundial y que en sus directrices asumen las determinaciones que imponen las potencias que los encabezan. Así, al entrar en una seria crisis económica la mayoría de naciones subdesarrolladas en los inicios de la década de los setenta, fue planeada una serie de medidas que tenían que tomar los países pobres para salir del problema, y estas medidas eran de forzosa aplicación si deseaban que se les prestara dinero para financiar sus programas o para pagar sus deudas contraídas con la banca privada

internacional. Estas medidas que impuso el Fondo Monetario Internacional, eran auténticos dictados para los gobiernos de las naciones pobres, no acatarlos significaba no tener mas empréstitos, lo cual orillaría al país o países a la inestabilidad social y posiblemente a revueltas civiles.

Por otra parte, las empresas transnacionales que se encuentran en países pobres, por la importancia de su actividad económica o por el control que ejerce en esa nación, llega a generar serios problemas a los gobiernos locales, el ejemplo nos lo dan las naciones centroamericanas, en donde las compañías norteamericanas han derrocado gobiernos que no les eran favorables a sus intereses, o bien, en Chile, en donde el presidente Salvador Allende fue derrocado por un complot en el que figurava la empresa norteamericana ITT, o el caso de Guatemala en donde el presidente Arvens fue derrocado por una compañía norteamericana dedicada a la exportación de frutas. Igual cosa sucede en otros Estados en donde las empresas transnacionales constituyen el grupo empresarial nacional del cual depende la estabilidad económica y que son capaces de intimidar al gobierno con retirar sus inversiones o cerrar sus plantas si se toma una medida económica contraria a sus intereses. Con esto lo que queremos significar es que el neocolonialismo es el control transnacional de la economía y finanzas de una nación subdesarrollada, cualquiera que esta sea e indistintamente del lugar en que se encuentre. Su

soberanía política no tiene nada que oponer ante su dependencia económica.

4.- CASOS RECIENTES DE INTERVENCION.

La intervención como fenómeno se ha venido produciendo con cierta frecuencia en las últimas tres décadas, más sin embargo y a efecto de no extendernos en demasía, aquí sólo nos referiremos a los más recientes y significativos, tratando solo los casos de Granada, Panamá y Kuwait; Sin que esto signifique que no se hayan producidos otros mas.

a).- GRANADA.

La isla de Granada se encuentra en el mar caribe en una zona considerada estratégica por parte de los Estados Unidos de Norteamérica, pues esta situada en el paso de los buques petroleros que parten de Venezuela, que es uno de los principales exportadores de Petróleo, y como salida obligatoria para internarse por aguas del océano atlántico, ya sea con destino a Europa o a Estados Unidos de Norteamérica.

A comienzos de 1979 se creó una situación revolucionaria y el 13 de marzo se encendió la sublevación armada, a cuya cabeza se puso el partido de The New Jewel Movement, que por ese entonces contaba con un amplio apoyo popular. Como resultado de la revolución, el régimen

anterior fue derrocado, pasando el gobierno a manos del Consejo Revolucionario, compuesto por 14 personas, se formó el gobierno popular revolucionario, encabezado por el líder Maurice Bishop, egresado de la Universidad de Londres. El programa de la revolución granadina, promulgado el 25 de marzo se establecía la orientación socialista para el desarrollo del país.

Los Estados Unidos de Norteamérica según sus apreciaciones particular, acusaba al gobierno de Granada de ser de tendencia socialista y de que esto era evidente ya que en esos días varios asesores cubanos estaban ayudando al nuevo gobierno para la realización de una pista de aterrizaje para aeronaves de gran envergadura, con lo cual se tendría un radio de acción muy importante en la región.

De ahí que el gobierno Norteamericano, el 25 de octubre de 1983 y con excesivo uso de la fuerza, en una acción militar sin precedentes, en relación a una nación tan pequeña, envió a un nutrido número de soldados, equipados con armamento sofisticado y con apoyo naval y aéreo a efecto de derrocar al gobierno legítimo de Granada, cosa que obtuvo con relativa facilidad, ya que ese Estado apenas si contaba con un pequeño cuerpo policiaco. Solo opusieron resistencia los cubanos que estaban construyendo la pista aérea, no obstante tratarse de una cuantas docenas.

"Todo ocurrió como estaba planeado. Al amanecer del 25 de octubre de 1983, sin declarar la guerra y sin advertencia alguna, las unidades intervencionistas del ejército de los

EE.UU. (subdivisiones de sabotaje y espionaje e infantes de marina) del cuerpo de las fuerzas de despliegue rápido, equipadas con todo lo mejor de que dispone la moderna maquinaria militar de los EE.UU. , irrumpieron en Granada. Con el apoyo de las naves de guerra norteamericanas desembarcaron en la isla infantes de marina y paracaidistas.

De esta manera, por primera vez luego de la guerra vietnamita, las fuerzas armadas de los EE.UU. tomaron parte directa en acciones de guerra. Después de diez años de relativa contención.....En la zona del aeropuerto internacional , en construcción, de Point Salines fueron desembarcados dos batallones de paracaidistas, que acondicionaron la pista de aterrizaje para los aviones con infantería de marina. Al mismo tiempo , helicópteros con tropas de desembarco (aproximadamente 500 hombres) aterrizaron en el aeródromo Pearis, 1,200 soldados de infantería de marina y 700 "Rangers" con el apoyo de ochenta aviones y helicópteros de guerra comenzaron la invasión. Buques de guerra desataron sobre St. George una racha de fuego, la aviación norteamericana bombardeó la isla..."(2)

(2).- Serguéev, Fiódor.- La CIA sin máscara.- Editorial Progreso, 1983.pp.321 y 322.

Analizandolo como caso de intervención, esto es evidente, ya que el gobierno norteamericano no tenía ningún derecho para interferir en los asuntos internos de los isleños granadinos, y mucho menos derrocar a su gobierno legítimamente instaurado. Pero a pesar de la violación a las leyes del derecho internacional y los daños causados a los granadinos, la comunidad internacional de naciones simplemente se limitó a hacer declaraciones reprobando la conducta norteamericana, pero sin pensar en aplicar sanciones de las previstas en la Carta de la O.N.U. o propias por el país que se tratara a efecto de hacer cambiar la actitud intervencionista de los norteamericanos.

La actitud mexicana en este caso se sintetiza en las siguientes palabras: "México lamentó que el Consejo no hubiera realizado acciones preventivas que podrían haber evitado el quebrantamiento de la legalidad internacional. Una vez más el Consejo no había podido examinar con oportunidad una situación de su plena competencia. De manera contundente México calificó la acción militar como "una agresión contra la integridad territorial de un Estado, una injerencia evidente en los asuntos internos de otro país y de una manifiesta denegación del derecho a la autodeterminación de los pueblos". Al negar la validez jurídica de la intervención, México llamó al Consejo de seguridad a adoptar las medidas necesarias para que se retiraran las tropas extranjeras. Posteriormente el Consejo

de Seguridad consideró un proyecto de resolución que por razones obvias fue vetado por la delegación norteamericana". (3).

(3).-Heller Claude.- México en las Naciones Unidas.-
Editado por S.R.E. México 1986. p.258.

b).-PANAMA.

El caso de Panamá, se debe de examinar bajo varios aspectos, considerando en primer lugar la existencia en dicho Estado de la via maritima trasatlantica que lo hace sumamente estrategico para los intereses de los Estados Unidos de Norteamerica por ser su zona de influencia "natural"; lo cual se había complicando con la firma del tratado firmado entre el General Omar Torrijos por la parte Panameña y James Carter por la parte Norteamericana, lo que significa la devolución de esta vía maritima a los panameños en las primeras horas del año dos mil.

La existencia en el mando supremo de las fuerzas armadas de Panamá por parte del General Manuel Antonio Noriega quien habia trabajado muy de cerca para el General Omar Torrijos, significaba de alguna manera el tener que cumplir con lo dispuesto en el Tratado y de las consecuencias que en mismo se traducian. Por otra parte la nueva administración Norteamericana encabezada por Ronald Reagan, ya habia apreciado que el tratado "Torrijos-Carter" era un error muy grave para los intereses Norteamericanos, tanto en lo militar, comercial como politico.

La intervención armada en Panamá por parte de los Estados Unidos tuvo lugar a partir del dia 19 de diciembre de 1989 y concluirá aproximadamente el dia 25 del mismo mes. Los hechos que determinaron esta acción tienen su origen desde mediados del año de 1987, en donde por primera vez se

acusa de narcotráfico en cortes estadounidenses al general Noriega, para tratar de persuadirlo para que deje el poder. Esto fue seguido de una constante y creciente desestabilización política y económica de Panamá así, el entonces presidente de esta nación, Erick Delvalle, el 25 de febrero de 1988 y en medio de disturbios trató de destituir a Noriega del cargo que venia desempeñando, fracasando en su intento y huye del país, ocupando su lugar el ministro de Educación Manuel Solis Palma, aliado de Noriega. Entretanto, los Estados Unidos de Norteamérica ya habían comenzado a presionar al gobierno panameño, con amenazas de suspender la ayuda económica que se les otorgaba, y posteriormente ante la negativa de sus propuestas, presionaron con el cese de toda la asistencia norteamericana. Pero los primeros meses de 1988, las cosas empeoran mas, los cargos contra Noriega en tribunales de Tampa y Miami por tráfico de drogas aumentan y para marzo Panamá cierra sus bancos luego de una gran fuga de Capitales, al mismo tiempo que el General Noriega derrota un intento de golpe de Estado encabezado por el jefe de policia. En mayo de 1989 tiene lugar las elecciones presidenciales en Panamá, resultando acusaciones de fraude por ambas partes, y el gobierno opta por anular los comicios arguyendo una interferencia extranjera, por parte de los observadores electorales. Para el 10 de septiembre fracasan los intentos mediadores de la O.E.A. para alcanzar una solución constitucional para el nombramiento de un nuevo

gobierno. Nombrándose por parte de Noriega a Francisco Rodríguez como nuevo presidente para el siguiente periodo de gobierno.

La situación se sigue agravando día con día, pues los disturbios aumentan y en octubre 3, tropas rebeldes y oficiales jóvenes intentan efectuar un cuartelazo, siendo derrotados tras seis horas de combate. Finalmente se llegó al mes de diciembre, mes en que se desencadenaron los acontecimientos intervencionistas. Para el día 15, La Asamblea Nacional declara a Panamá en "estado de guerra" con Estados Unidos y otorga a Noriega amplios poderes al designarlo formalmente jefe de Gobierno. En los siguientes días se producen enfrentamientos menores entre oficiales norteamericanos del canal y soldados y policías panameños. Para el 18 de diciembre se informa que aviones de transporte militar de Estados Unidos vuelan cada diez minutos hacia Panamá en tanto que George Bush se reúne con sus principales asesores en la Casa Blanca. El 19 de diciembre las tropas de Estados Unidos atacan Panamá argumentándose que lo hacen para "capturar a Noriega". La intervención armada ya es un hecho y nuevamente se ha violado el derecho internacional por parte de los Estados Unidos sin que la comunidad internacional actúe duramente en su contra.

Tras la invasión, China, la URSS y Nicaragua censuran en la O.N.U. esta acción. La mayoría de naciones de América Latina se pronuncian contra la intervención militar.

Pero por su parte Gran Bretaña, Francia y Canada señalan como responsable de esta acción al General Noriega.

La Organización de Estados Americanos deplora la invasión a Panamá y pide el retiro de las tropas agresoras. En tanto que en las Naciones Unidas, Estados Unidos, Inglaterra y Francia vetan la condena en contra del invasor, quedando la este Organismo neutralizado para cualquier acción.

La intervención armada avanza y liquida paulatinamente la resistencia del ejercito panameño, al mismo tiempo que las tropas de Estados Unidos custodian a Guillermo Endara para que tome posesión de la presidencia de su país.

El 25 de diciembre todo a concluido, el General Manuel Antonio Noriega se refugia en la Nunciatura Apostólica de Panamá, en busca de asilo político.

Los hechos posteriores son de todos conocidos, Noriega es detenido y llevado a presencia de los tribunales Norteamericanos para enfrentar diversos cargos por narcotrafico; más resulta evidente la intervención armada, la violación a la soberanía de un Estado y la infracción a las normas del derecho internacional, y por otro lado, la ineficaz o nula acción de los demás países de la comunidad internacional para hacer prevalecer el derecho que sistemáticamente han ido codificando y dandole valor supremo en las relaciones entre los Estados.

c).-KUWAIT.

El 2 de agosto de 1990 en la región del medio oriente, Irak invadió con sus tropas al pequeño Estado de Kuwait. El hecho como tal constituye una intervención militar en sentido estricto y de la cual se a venido tratando a lo largo de este trabajo. Los acontecimientos posteriores se derivan de esta acción primaria y por tanto son solo su consecuencia.

La agresión de Irak tiene su origen en lo siguiente: Irak desde el mes de Julio de 1990 acusó a KUWAIT y a los Emiratos Arabes Unidos de ocasionar un descenso en el precio del Petróleo, debido a que su producción excedió la cuota que le fuera asignada por la Organización de Países Exportadores de Petróleo (O.P.E.P.). Según afirmaciones de Saddam Hussein (Jefe de Estado de Irak), afirmó que las violaciones de la cuota habían costado a su país 14 mil millones de dólares y además demandaba de Kuwait una compensación de 2,400 millones de dólares en petróleo, que según alegaba, aquel país le había robado del yacimiento petrolifero Iraki de Rumailah, situado en la frontera de ambos países.

El 31 de julio de 1990 delegaciones de Kuwait e Irak se reunieron en Jeddah en Arabia Saudita, para negociar la disputa petrolera y territorial en que ambos países se habian enfrascado. Independientemente de estas negociaciones diplomáticas, Irak procedió a concentrar tropas en la

frontera común. Al fracasar las conversaciones, a las 2:00 horas de jueves 2 de agosto, fuerzas militares iraquíes invadieron Kuwait, infringiendo las normas del derecho internacional y la Carta de la Organización de las Naciones Unidas. La resistencia que encontraron fue mínima ya que este Estado cuenta con una pequeña fuerza militar, debido en buena medida a que su población es de escasamente 1,672,000 habitantes.

La intervención militar iraquí, sin mayores alternativas diplomáticas es una evidente acción tendiente a apropiarse de otro territorio y de sus riquezas naturales, por lo que el argumento esgrimido es solo una forma de encubrir las verdaderas intenciones, que en su inicio significaron .

Haciendo una valoración de estos hechos que tuvieron lugar el día 2 de agosto a las 2:00 de 1990, apreciamos una intervención armada injusta y arbitraria en contra de Kuwait, con una violación de la soberanía Kuwaiti y con la correspondiente al derecho internacional, pero es sorprendente que a diferencia de otras intervenciones armadas que se han producido en otras partes del mundo, esta si encontró eco en la comunidad de naciones que integran la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas y de su Consejo de Seguridad, para que al cabo de algunas presiones por parte de Estados Unidos y sus socios inmediatos (Gran Bretaña y Francia) pudiera obtener la

autorización de este máximo organismo para actuar en contra de Irak, constituyéndose en el abanderado de los principios de no intervención y de respeto a la soberanía nacional.

Al igual que en otros casos, al producirse una intervención militar, la O.N.U. a través de sus representantes, no realiza pronunciamientos y mucho menos pretende tomar algún tipo de medida en contra del Estado agresor. Hasta el 4 de agosto el consejo de Seguridad de la organización de la O.N.U. manifestó que "estudia la posibilidad de cercar militar y económicamente a Irak", y para el día 6 del mismo mes aprueba sanciones contra Irak. El 8 de agosto Irak declara la anexión de Kuwait, señalando que Bagdad será la capital de aquella provincia.

Para el 21 de agosto los Estados Unidos no han conseguido la aprobación de la O.N.U. para usar la fuerza en contra de Irak, no obstante, dos días después la O.N.U. aprueba el uso de "fuerza mínima" en contra de Irak, y paulatinamente, en la misma medida en que era presionada por Estados Unidos de América, Francia y Gran Bretaña, se aproxima a otorgar su consentimiento para el uso de la fuerza armada en contra de Irak, de ahí que para el 29 de noviembre, finalmente el Consejo de Seguridad autoriza (Con la oposición de Yemen, Cuba y la abstención de China) el empleo de la fuerza si Irak no retira sus tropas de Kuwait (Resolución 678) antes del 15 de enero de 1991, es decir, tuvieron que pasar casi cuatro meses para que la O.N.U. y su

Consejo de Seguridad pudieran desidirse por la acción armada en contra de un agresor internacional y solo a instancia de la presión que sobre ella hicieron las potencias de occidente (Resoluciones 677 y 678 del Consejo de Seguridad). Caso contrario, es de suponer que la O.N.U. no haría nada. Un último esfuerzo por la O.N.U. se aprecia al trasladarse a Irak el Secretario General Pérez de Cuellar para persuadir a Hussein, esto ocurre el 12 y 13 de enero de 1991.

El día 15 de enero de 1991, concluye el plazo fijado por la O.U.N. sin que exista respuesta por Irak. El día 16 cientos de aviones cazabombarderos de Estados Unidos y sus aliados emprenden un devastador ataque aéreo sobre Irak y Kuwait, dando inicio a la llamada "operación Tormenta del Desierto". En los siguientes días los ataques de la aviación se producirán constantemente, pero se agregará otra infracción a las normas del derecho internacional, esta vez Irak agrede a Israel con misiles Scud, por lo que existe una agrección contra un Estado no beligerante. El ejercito multinacional, después de varios días de combate logró repeler a las tropas irakies, liberando a Kuwait de su opresores, el objetivo estaba logrado, empesaban las negociaciones de paz.

En este caso como en los anteriores, la Organización de las Naciones Unidas, reaccionó tardiamente, pero lo más lamentable es el haberse prestado a servir de instrumento de los Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia para conseguir

sus fines, sin que de manera alguna actuara mediante sus propios mecanismos y respetando sus estatutos. Si bien el derecho internacional se ha condicionado y desarrollado ampliamente bajo los auspicios de la O.N.U., al momento de su ejercicio o practica, ese derecho se torna impractico, falta de aplicación y falta de mecanismos eficientes para alcanzar el resultado que se desea de la ley internacional y de sus autoridades.

CAPITULO IV

EL CASO DE MEXICO

- 1.- ASPECTOS HISTORICOS**
- 2.- POLITICA EXTERIOR DE MEXICO.**
- 3.- LA CONSTITUCION Y LA NO INTERVENCION.**
- 4.- LA DOCTRINA MEXICANA Y SUS EFECTOS INTERNACIONALES.**

CAPITULO IV

EL CASO DE MEXICO

El Estado Mexicano, desde su independencia se ha convertido en un fuerte defensor de la libre determinación de los pueblos y de la no intervención y de ello existe constancia plena. Esta actitud obedece a hechos históricos que tuvieron lugar a todo lo largo del siglo XIX, destacandose por su importancia la intervención francesa y la norteamericana, siendo mas dolorosa la segunda por la perdida irremisible de mas de la mitad del territorio que constituía la nación mexicana. Tales circunstancias se han reflejado, desde la creación de la Organización de las Naciones Unidas en la actitud permanente de los diplomáticos mexicanos en ese foro internacional y en muchos otros del mundo, haciendo de México un valuarte de la no intervención. A efecto de aclarar tales aspectos a continuación entramos al estudio de estas circunstancias.

1.-ASPECTOS HISTORICOS.

Mexico, al igual que varias naciones del continente americano que tuvieron en común la dominación española, al momento que conquistaron su independencia, tuvo el problema de asumir la plenitud de su soberanía y de ser reconocida como Estado independiente, concerniendo en este aspecto en primer lugar a la propia España.

"Apenas firmado el Tratado de Córdoba y establecida la forma republicana de gobierno, presenté la cuestión del reconocimiento del nuevo estado por la metropoli, y uno de los obstáculos que tuvo Don Guadalupe Victoria para firmar la paz que discutían los representantes Osés e Irizarri, fué la pretensión de que se indemnizara a los españoles por los daños que habían sufrido durante la lucha. La cuestión volvió a proponerse en el Congreso de Panamá, y México sostuvo su primera negativa. Finalmente, cuando el Ministro mexicano en Londres, Santamaría, negoció el tratado de Paz con la Península, también sostuvo la irresponsabilidad de su gobierno por los daños sufridos por los peninsulares."

Este problema no concluyo con este tipo de situaciones de caracter político y diplomático, sino que inclusive trasendió al aspecto militar de uso de la fuerza, ya que un ejército español encabezado por ISIDRO BARRADAS pretendió reconquistar México mediante una invasión que se pretendió hacer en territorio del hoy Estado de Tamaulipas, (Tampico 29 de julio de 1829) pero que por la mala elección del

lugar, que diésó al ejército español por enfermedades tropicales. La posterior llegada de tropas mexicanas abortaron esta invasión o intervención por parte de España.

LA INTERVENCION NORTEAMERICANA.- La diferencia substancial en la conformación de la población de los Estados Unidos de Norteamérica y de México, aunada a la fecha en que adquirieron su independencia, y sus proyectos y ambiciones no significó un peligro real, hasta el momento en que la nación mexicana tuvo frontera común con aquel Estado. En este sentido Carlos María de Bustamante señala lo siguiente: "El Departamento de Tejas está ya en contacto con la nación más ávida y codiciosa de tierras. Los norteamericanos sin que el mundo lo haya sentido, se han apoderado sucesivamente de cuanto estaba en roce con ellos. En menos de medio siglos han hecho dueños de colonias extensas que estaban bajo el cetro español y francés, y de comarcas aún más dilatadas que poseían infinidad de tribus de indios que han desaparecido de la superficie de la tierra".

La venciencia de México con Norteamérica generó en primer lugar el problema del territorio de Texas. Al respecto desde el año de 1829 comenzó a surgir un sentimiento de rebeldía entre los inmigrantes fomentado por el departamento de Estado de Washintong. Adquiriendo para el año de 1835 un carácter de suma gravedad, ya que el 7 de noviembre de aquel año en

la ciudad de Austin se constituyó una junta revolucionaria que declaró la independencia de Texas. cuando en México se proclama como forma de gobierno el centralismo, un aventurero que respondía al nombre de Juan Austin, empezó a recorrer las poblaciones del territorio texano llamando a sus habitantes para independisarse.

"El gobierno de los Estados Unidos, aprovechando esa conyuntura que tan oportunamente se le presentaba para sus fines expansionistas, favoreció dicho movimiento; envió buques mercantes desde Nueva Orleans, cargados de armas y municiones, así como toda clase de implementos de guerra."(1)

Estallada la rebelión en el territorio de Texas los ejércitos mexicanos se dirigieron a aquel lugar a sofocar la rebelión, no obstante los resultados favorables obtenidos al inicio, la derrota del general Santa Ana en San Jacinto el día 21 de abril de 1836 por parte de Sam Houston, produjo la pérdida de este territorio, no obstante que el documento firmado por el general Santa Ana, David Burnet, James Colin-Worth, el día 14 de mayo de 1833, en su contenido no se

(1).- Martínez Caraza, Leopoldo.- La intervención norteamericana en México. 1846 - 1848. Panorama editorial, 1981 p.17

reconoce la autonomía de Texas, ya que el único compromiso era que Santa Ana no combatiera a los texanos y tampoco influyera para que se les combatiera.

A partir del momento en que las tropas mexicanas se empezaron a retirar hacia la nueva frontera, se empezó a generar la intervención norteamericana en México, iniciando con una política tendiente a anexionar a su Estado al territorio texano, cosa que concluyó poco tiempo después.

Este fue el primer caso de intervención directa por parte del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica contra México, inmiscuyéndose en los problemas internos y con la pretensión evidente de ensanchar su frontera a costa de su vecino del sur.

Por esa misma época se suscita el segundo hecho de intervención contra México, ya que el comodoro Thomas Ape Jones, quien mandaba una escuadrilla de los Estados Unidos compuesta por tres barcos, "se enteró que los ingleses tenían puestos los ojos en la Nueva California, y decidió por "propia iniciativa", salir desde El Callao hasta el Puerto de Monterrey, del cual se apoderó, a pesar de que allí estaba izada la bandera mexicanaLa opinión pública siempre ha señalado que dicho acto fue deliberadamente planeado por los Estados Unidos para capturar uno de los más codiciados territorios "(2).

(2).- Martínez Caraza, Leopoldo. op. cit. p. 26.

Este problema fue resuelto mediante un convenio firmado entre el invasor y el gobernador de las Californias.

La actitud expansionista de Norte America llevo a la más injusta guerra que haya tenido México y con el costo más alto en toda su historia. El gobierno de Washington siempre estuvo interesado en comprar los territorios de Texas, Nuevo México y California, para lo cual hizo insistentes demandas tanto en la via diplomática, como por la particular. Para tal fin fueron enviados los señores Joel R. Poinsett y Juan Slidell. A demas de esas medidas el gobierno Norteamericano tomo medidas de caracter militar, tales como ir situando unidades militares en puntos estrategicos para poder atacar en su momento a las tropas mexicanas.

"El plan general norteamericano consistia en apoderarse de los Estados mexicanos de Nuevo México y California, con el fin de independisarlos y anexarlos a los Estados Unidos como indemnización de los gastos que originara la guerra; defender de una invasión mexicana el sur de Texas e invadir la región noroeste de México y, simultaneamente, efectuar un bloqueo a las costas del Pacifico y Golfo de México para ocupar los puertos más importantes y a su vez evitar que Mexico recibiera ayuda del exterior"(3).

El pretexto argumentado por Norte America consistio en lo siguiente segun palabras del presidente Polk ante el congreso de su país en mayo de 1846: México ha invadido (3).- Idem. p.53

territorio de los Estados Unidos y ha derramado sangre americana en territorio americano. La realidad de los hechos fue que el ejército mexicano derrotó a una patrulla americana de caballería que operaba dentro del territorio nacional cerca del rancho de "Carrisitos" y que en ese enfrentamiento fueron muertos siete norteamericanos y los restantes soldados de un total de cincuenta y dos, fueron hechos prisioneros. La frontera entre el Estado de Tamaulipas y el territorio de Texas lo era el río Nueces, de ahí que entre ese río y la margen izquierda del río Bravo, se estuviera en territorio Mexicano.

El presidente norteamericano James K. Polk, declaró a México la guerra mediante decreto dado en la Ciudad de Washington, el 13 de mayo de 1848, en el cual se puede leer lo siguiente:

"Por cuanto el Congreso de los Estados Unidos, en virtud de la autorización constitucional de que se haya investido ha declarado por Decreto de esta fecha, que "por actos de la República de México existe un estado de guerra entre aquel Gobierno y los Estados Unidos:"

Por consiguiente, yo JAMES K. POLK, Presidente de los Estados Unidos de América, por la presente proclamo el mismo (estado de guerra) a quienes corresponda; y especialmente ordeno a todas las personas que desempeñen empleos públicos, civiles o militares, bajo la autoridad de los Estados Unidos,

que se mantengan vigilantes y celosos en el desempeño de los deberes que respectivamente les incumben...."(4).

Esta forma de configurar el motivo que justificara la intervención norteamericana contra México, fue un ardid burdo para despojar a México de sus territorios, ya que en este sentido el mismo general Taylor justificando su conducta manifestaba que: "Mi marcha es una agresión a México o, cuando menos, un avance sobre ese territorio en disputa. Si los mexicanos son invasores, yo tambien lo soy, en mayor grado. Pero un soldado debe obedecer ordenes "(5).

Iniciada la intervención, el ejercito norteamericano avanzo sobre el territorio nacional sin encontrar mayor resistencia hasta llegar a la ciudad de Matamoros el 28 de marzo de 1846. El dia 18 de mayo se lleva a cabo la batalla de Palo Alto. Sin entrar al estudio pormenorizado del avance del ejercito invasor y de los resultados de las batallas, pasemos al resultado final de este hecho.

(4).- Matute, Alvaro.- México en el siglo XIX. Editorial

UNAM. 1984. p.433.

(5).- Idem. p.68

Concluida la fase militar se paso a la negociaci3n diplomatica para establecer la paz entre ambas naciones, a cuyo efecto M3xico nombro como comisionados a Bernardo Couto, Miguel Atristain y Luis Cuevas y por los Estados Unidos, Don Nicolas P. Trist. Despues de multiples discusiones se firmaron en la villa de Guadalupe los tratados de amistad y limites entre M3xico y los Estados Unidos. Este tratado fue ratificado el 29 de mayo de 1848, por dicho documento M3xico cedia Texas, Alta California, Nuevo M3xico, gran parte de los Estados de Chihuahua, Coahuila y Tamaulipas, es decir, m3s de la mitad de su territorio.

El tratado que se firmo, en su parte relativa a el nuevo trazo de la frontera es como sigue:

TRATADO DE PAZ, AMISTAD, LIMITES Y ARREGLO DEFINITIVO.

En el nombre de dios todo-poderoso: Los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de Am3rica animados de un sincero deseo de poner t3rmino a las calamidades de la guerra que desgraciadamente existe entre ambas Rep3blicas y de establecer sobre bases s3lidas relaciones de paz y buena amistad, que producen reciprocamente ventajas a los Ciudadanos de uno y otro pa3s, y afiancen la concordia, armonia y m3tua seguridad en que deben vivir, como buenos vecinos, los dos pueblos, haan nombrado a este efecto sus respectivos Plenipotenciarios; aa saber, el Presidente de la Rep3blica Mexicana a Don Bernardo Couto, Don Miguel Atristain, y Don Luis Gonzaga Cuevas, ciudadadnos de la misma Rep3blica; y el Presidente de los estados Unidos de Am3rica a Don Nicolas P. Trist, Ciudadano de dichos Estados; quienes, despues de haberse comunicado sus plenos poderes; bajo la protecci3n del Se3or Todo-Poderoso, autor de la paz, han ajustado, convenido y firmado el siguiente.

Tratado de Paz, Amistad, L3mites, y Arreglo definitivo entre la Rep3blica Mexicana y los estados Unidos de Am3rica.

Articulo I

Habr3 paz firme y universal entre la Rep3blica Mexicana y los estados unidos de Am3rica, y entre sus respectivos pa3ses, territorios, ciudades, villas y pueblos, sin escepci3n de lugares 3 personas.

Artículo II

Luego que se firme el presente Tratado, habrá un convenio entre el Comisionado ó Comisionados del Gobierno Mexicano, y el ó los que nombre el General en Jefe de las fuerzas de los estados Unidos, para que cesen provisionalmente las hostilidades, y se restablezca en los lugares ocupados por las mismas fuerzas el órden constitucional en lo político, administrativo y judicial, en cuanto lo permitan las circunstancias de ocupación militar.

Artículo III

Luego que este Tratado sea ratificado por el Gobierno de los Estados Unidos, se expedirán órdenes a sus comandantes de tierra y mar, previniendo á estos segundos (siempre que el tratado haya sido ya ratificado por el Gobierno de la República Mexicana) que inmediatamente alcen el bloqueo de todos los puertos Mexicanos; y mandando a los primeros (bajo la misma condición) que á la mayor posible brevedad comiencen a retirar todas las tropas de los estados Unidos que se hallaren entonces en el interior de la República Mexicana, á puntos que elegirán de común acuerdo, y que no distarán de los puertos mas de treinta leguas; esta evacuación del interior de la República se consumará con la menor dilación posible; comprometiendose á la vez el Gobierno Mexicano a facilitar cuanto quepa en su arbitrio, la evacuación de las tropas americanas; á hacer cómodas su marcha y su permanencia en los nuevos puntos que se elijan; y á promover una buena inteligencia entre ellas y los habitantes. Yguamente se librarán órdenes á las personas encargadas de las Aduanas marítimas en todos en todos los puertos ocupados por las fuerzas de los estados Unidos, previniendoles (bajo la misma condición) que pongan inmediatamente en posesión de dichas Aduanas á las personas autorizadas por el Gobierno Mexicano para recibirlas, entregándoles al mismo tiempo todas las obligaciones y constancias de deudas pendientes por derechos de importación y exportación, cuyos plazos no estén vencidos. Además se formará una cuenta fiel y exacta que manifieste el total monto de los derechos de importación y exportación recaudados en las mismas Aduanas marítimas ó en cualquiera otro lugar de México, por autoridad de los Estados Unidos desde el día de la ratificación de este Tratado por el Gobierno de la república Mexicana, y también una cuenta de los gastos de recaudación; y la total suma de los derechos cobrados, deducidos solamente los gastos de recaudación, se entregará al Gobierno Mexicano en la ciudad de México a los tres meses del cange de las ratificaciones.

La evacuación de la Capital de la república Mexicana por las tropas de los Estados Unidos, en consecuencia de lo que queda estipulado, se completará al mes de recibirse por el Comandante de dichas tropas las órdenes convenidas en el presente artículo, ó antes si fuera posible.

Artículo IV

Luego que se verifique el cange de las ratificaciones del presente Tratado, todos los castillos, fortalezas, territorios, lugares y posesiones que hayan tomado ú ocupado las fuerzas de los Estados Unidos en la presente guerra, dentro de los límites que por el siguiente artículo van á fijarse a la república Mexicana, se devolverán definitivamente á la misma república, con toda la artillería, armas, aparejos de guerra, municiones y cualquiera otra propiedad pública existente en dichos castillos y fortalezas cuando fueron tomados, y que se conserve en ellos al tiempo de ratificarse por el Gobierno Mexicano el presente Tratado. A este efecto inmediatamente después que se firme; se expedirán órdenes a los oficiales americanos que mandan dichos castillos y fortalezas, para asegurar toda la rtilleria, armas, aparejos de guerra, miniciones, y cualquiera otra propiedad pública; la cual no podrá en adelante removerse de donde se halla, ni destruirse. La ciudad de México dentro de la línea anterior de atrincheraamientos que la circundan, queda comprendida en la presente estipulación en lo que toca a la devolución de artillería, aparejos de guerra, etc.

La final evacuación del territorio de la República Mexicana por las fuerzas de los estados Unidos quedará consumada á los tres meses del cange de las ratificaciones, ó antes si fuere posible; comprometiendose a la vez, el Gobierno Mexicano, como en el artículo anterior, á usar de todos los medios que estén en su poder para facilitar la total evacuación, hacerla cómoda á las tropas americanas, y promover entre ellas y los habitantes una buena inteligencia.

Sin embargo si la ratificación del presente Tratado por ambas partes no tubiere efecto en tiempo que permita que el embarque de las tropas de los Estados Unidos se complete antes de que comience la estación malsana en los puertos Mexicanos del Golfo; en tal caso se hará un arreglo amistoso entre el Gobierno mexicano y el General en Gefe de dichas tropas, y por medio de este arreglo se señalarán lugares salubres y convenientes (que no disten de los puertos mas de treinta leguas) para que residan en ellos hasta la vuelta de la estación sana las tropas que aun no se hayan embarcado. Y queda entendido que el espacio de tiempo de que aquí se habla, como comprensivo de la estación malsana, se extiende desde el dia primero de mayo hasta el dia primero de noviembre.

Todos los prisioneros de guerra tomados en mar ó tierra por ambas partes se restituirán á la mayor brevedad posible despues del cange de las ratificaciones del presente Tratado. Queda tambien convenido que si algunos Mexicanos estuvieren ahora cautivos en poder de alguna tribu salvaje adentro de los límites que por el siguiente artículo van á fijarse á los Estados unidos, el Gobierno de los mismos Estados Unidos exigirá su libertad, y los hará restituir a su país.

Artículo V.

La línea divisoria entre las dos Repúblicas comenzará en el Golfo de México tres leguas fuera de tierra frente a la desembocadura del río Grande, llamado por otro nombre Río Bravo del Norte; o del más profundo de sus brazos, si en la desembocadura tuviere varios brazos; correrá por mitad de dicho Río, siguiendo el canal más profundo, donde tenga más de un canal, hasta el punto en que dicho río corta el lindero meridional de nuevo México; continuará luego hacia occidente por todo este lindero meridional (que corre al norte del pueblo llamado Paso) hasta su término por el lado de occidente; desde allí subirá la línea divisoria hacia el norte por el lindero occidental de Nuevo México hasta donde este lindero esté cortado por el primer brazo del río Gila; (y si no está cortado por el río Gila, entonces hasta el punto del mismo lindero occidental más cercano al tal brazo); continuará después por mitad de este brazo y del río Gila hasta su confluencia con el Río Colorado; y desde la confluencia de ambos ríos la línea divisoria cortando el Colorado, seguirá el límite que separa la Alta de la Baja California hasta el mar Pacífico.

Los linderos meridional y occidental de Nuevo México, de que habla este artículo, son los que se marcan en la Carta titulada: "Mapa de los estados Unidos Mexicanos, según lo organizado y definido por las varias actas del Congreso de dicha República, y constituido por las mejores autoridades: edición revisada que publicó en Nueva York en 1847 J. Disturnell", de la cual se agrega un ejemplar al presente Tratado, firmado y sellado por los Plenipotenciarios infrascriptos. Y para evitar toda dificultad al trazar sobre la tierra el límite que separa la Alta de la Baja California, queda convenido que dicho límite consistirá en una línea recta tirada desde la mitad del Río Gila en el punto donde se une con el Colorado, hasta un punto en la costa del mar Pacífico, distante una legua marina al sur del punto más meridional del puerto de San Diego, según este punto está dibujado en el plano que levantó el año de 1782 el segundo Piloto de la Armada Española Don Juan Pantoja, y se publicó en Madrid en el año de 1802 en el Atlas para el viaje de las goletas Sutil y Mexicana; del cual Plano se agrega copia firmada y sellada por los Plenipotenciarios respectivos.

Para consignar la línea divisoria con la precisión debida en mapas fechados y para establecer sobre la tierra mojones que pongan a la vista los límites de ambas Repúblicas, según quedan descritos en el presente artículo, nombrará cada uno de los dos Gobiernos un comisario y un Agrimensor que se juntarán antes del término de un año contado desde la fecha del cange de las ratificaciones de este tratado; en el puerto de San Diego, y procederán a señalar y demarcar la expresada línea divisoria en todo su curso hasta la desembocadura del río Bravo del Norte. llevarán diarios y levantarán planos de sus operaciones; y el resultado convenido por ellos se tendrá por parte de

este tratado, y tendrá la misma fuerza que si estuviese inserto en él; debiendo convenir amistosamente los dos Gobiernos en el arreglo de cuanto necesiten estos individuos, y en la escolta que deban llevar, siempre que se crea necesario.

La línea divisoria que se establece por este artículo, será religiosamente respetada por cada una de las dos Repúblicas; y ninguna variación se hará jamás en ella, sino de expreso y libre consentimiento de ambas naciones, otorgado legalmente por el Gobierno de cada una de ellas, con arreglo á su propia Constitución....."(6).

Este tratado fue la culminación de la intervención norteamericana, que como ya se indicó, fue premeditada y llevada a cabo con toda la intención de despojar a nuestro país de grandes extensiones de territorio. En lo sucesivo, los Estados Unidos de Norteamérica de una u otra forma han estado interviniendo en los asuntos internos de México y los casos son abundantes.

(6).- Díaz, Luis Miguel.- México y las comisiones internacionales de reclamación. Editorial UNAM. 1983 México. tomo I, pp. 65 a 69.

LA INTERVENCION FRANCESA.

Despues de la guerra de intervencion con los Estados Unidos de Norteamerica y con la perdida de mas de la mitad del territorio nacional, Francia se interesa por crear un protectorado o un dominio en ultramar en el territorio mexicano y con el fin de frenar o competir con los Estado Unidos.

El hecho que motivo la intervencion de Francia lo fue la deuda exterir que existia en el año de 1862 y que dirigida por Francia fue apoyada por España y por Gran Bretaña, en tal virtud se firmo en Londres el dia 30 del mes de Octubre de 1961 una convención relativa a la forma de llevar a cabo el cobro de la deuda mexicana, en tal sentido el artículo tercero de dicho documento establece lo siguiente: " Artículo 3o. Se establecera una comición compuesta de tres comicionados, cada uno de los cuales seran nombrado por cada una de las potencias contratantes, y quienes seran plenamente facultados para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse, con motivo del empleo o de la distribución de las sumas de dinero que se recobren de México, teniendo en concideración los derechos respectivos de las tres potencias contratantes".(B)

Situadas en el Puerto de Veracruz las potencias europeas y hecho el reclamo formal al gobierno mexicano que en ese momento lo encabezaba Benito Juárez, éste nombro al ministro Manuel Doblado como representante de México para negociar, convenciendose a los representantes de Gran Bretaña y España de lo inecesario de la presión militar contra México, ya que nuestra nación pagaria los debitos unas vez sanidadas las finanzas nacionales, y en tal virtud se firma el tratado de La Soledad el 19 de febrero de 1862, estableciendose en el mismo que a efecto de llevar a cabo las negociaciones, las fuerzas de las potencias aliadas ocuparian las poblaciones de Cordova, Orizaba y Tehuacan, con sus radios naturales y que en el caso de que no se llegase a ningun arreglo y se rompiera la negociación las tropas extranjeras se retirarian a su posición en el puerto de Veracruz, para desde ahí iniciar las hostilidades.

El resultado de la negociación fue de que Gran Bretaña y España aceptaban las propuestas mexicanas, en tanto que Francia se decidia por una intervención militar contra México, iniciandose con ello lo que en la historia nacional se denomina como "Intervención Francesa". Las tropas francesas no acatarón lo dispuesto en el tratado de la Soledad sino que desde la posición en que se encontraban partieron rumbo a Puebla comandadas por el General Lorencez, quien el 5 de mayo de 1862 enfrenta a las tropas mexicanas que se encontraban atrincheradas en los fuertes de Guadalupe y Loreto siendo derrotado ese mismo dia. No con ello

concluyo la intervención sino que cambiando el mando se continuo con la misma teniendo como resultado posterior la ocupación de todo el país, ocupando el gobierno de lo que se dio en llamar Imperio Mexicano, Fernando Maximiliano quien recibio la propuesta por parte de algunos mexicanos el 3 de octubre de 1863. Para el 10 de abril del año siguiente se firmaba los tratados de Miramar y por el cual se reducian las tropas francesa que se encontraban en México lo cual contribuyo a la caída de Maximiliano y a la liquidación del Imperio Mexicano, poniendo fin a esta intervención y restituyendo en el gobierno de la República a Benito Juárez, el cual el 15 de julio de 1867 expreso las siguientes palabras: " El gobierno Nacional vuelve hoy a establecer su residencia en la ciudad de México, de la que salio hace cuatro años. llevo entonces la resolución de no abandonar jamas el cumplimiento de sus deberes, tanto más sagrados, cuanto mayor era el conflicto de la Nación. Fue con la segura confianza de que el pueblo mexicano lucharía sin cesar contra la inicua invasión extranjera, en defensa de sus derechos y de su libertad. Salio el gobierno para seguir sosteniendo la bandera de la patria por todo el tiempo que fuera necesario, hasta obtener el triunfo de la causa santa de la independencía y de las instituciones de la República..." (9).

(9).- Matute, Alvaro. Ob cit. p. 531.

2.- POLITICA EXTERIOR DE MEXICO.

Como se ha rezeñado en lineas anteriores México ha sufrido intervenciones injustas por las potencias europeas y Norteamericana lo cual ha marcado ondamente la actitud exterior del país, y es por esta causa que paulatinamente se configuro como politica nacional la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados, cualesquiera que fueran estos y las causas de los conflictos. Igualmente los sucesivos gobiernos de la República han propugnado por el respeto absoluto a la soberania del Estado asi como el respeto a la libre autodeterminación de los pueblos.

Esta actitud adquiere precisión y fuerza en el exterior en la medida en que surgieron los organismos internacionales, es decir la sociedad de Las Naciones en 1918 y posteriormente la organización de Las Naciones Unidas.

A diferencia de las grandes potencias y de las naciones Latinoamericanas, las primeras por intervenir por contar con la fuerza y con los recursos economicos, y los segundos por inconstancia y manipulación, México paulatinamente a consolidado definido y elevado al maximo rango el principio de no intervención y los que son afines al mismo. Un ejemplo de esta actitud lo es el caso de Cuba en aquellos dias de su revolución en 1963, en donde en reuniones de ministros de America Latina y Estados Unidos, se pretendia intervenir en la forma de gobierno que surgiria de aquella revolución y

culminando con la ruptura de relaciones con el gobierno de Fidel Castro por parte de todos ellos a excepción de México quien mantuvo su presencia y vinculos con Cuba. En el año de 1964 se sucito la denominada " Crisis de los Misiles" y que segun el gobierno Norteamericano era un peligro para todo el continente, pretendiendo una acción militar contra Cuba comenzando por el bloqueo marítimo. No hubo intervención directa pero las amenazas de carácter colectivo fueron de todos tipos.

Con anterioridad y en la epoca del gobierno de Lazaro Cardenas México se opuso a la intervención Italiana en Etiopia y para ello envio armamento y municiones para que aquella nación africana se defendiera de una agrección ilegal y anexionista.

En la historia reciente, México se ha pronunciado en contra de las intervenciones en cualquier pais de America Latina o de cualquier otra parte del mundo, ha rechazado el uso de la fuerza como medida de solución de las controversias y ha reiterado el respeto al derecho internacional y a los principios del mismo, dentro de los cuales se encuentran el de no intervención, el de libre autodeterminación de los pueblos, el principio de solución pacifica de las controversias el principio de la no utilización de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza y el de respeto a la soberania.

A México por su actitud política en foros internacionales, por su continuidad y firmeza se le ha considerado el vocero de América Latina y uno de los líderes principales de los países del movimiento de los no alineados.

Un ejemplo de esta política exterior de México, está presente en el discurso pronunciado por el Presidente Miguel de la Madrid H. ante la Asamblea General de las Naciones Unidas en su XLI periodo de sesiones, en Nueva York el 24 de septiembre de 1986, señalando en el mismo que : "La experiencia histórica nos obliga, al mismo tiempo, a ser fieles y permanentes defensores de los principios de la no intervención y de la autodeterminación de los pueblos, y partidarios convencidos de la solución pacífica de las controversias y de la cooperación internacional. Por las mismas razones, nos oponemos invariablemente al uso de la fuerza y a la amenaza de su empleo. México sostiene que la plena vigencia de las normas del Derecho Internacional es requisito indispensable de la confianza y la justicia que deben prevalecer entre las naciones civilizadas." (10)

(10).- México en las Naciones Unidas. Secretaría de Relaciones Exteriores. México 1988. pp.23 y 24.

El Secretario de Relaciones exteriores, Lic. Bernardo Sepulveda Amor, al hacer un balance de cuatro décadas de la postura de México en las Naciones Unidas, manifiesta : "...Del conjunto se desprenden lecciones importantes de la política exterior de nuestro país. La continuidad en los principios y en las acciones ha ganado para México un reconocimiento importante de autoridad en temas diversos. esto, a su vez, ha permitido hacer más efectiva la acción de nuestro país en los foros internacionales. De tal suerte, la historia de las relaciones exteriores de México de las últimas cuatro décadas se encuentra íntimamente ligada a las Naciones Unidas como reflejo del acontecer internacional.

Es así que México jugó un papel de gran importancia en el proceso de descolonización de Asia y Africa, defendiendo en los derechos inalienables de los pueblos a la libre autodeterminación . De la misma manera, la voz de México ha sido decisiva en la elaboración de los principales instrumentos internacionales que hoy en día rigen el derecho Internacional. Destaca, en este rubro, las contribuciones pioneras de México a la codificación del derecho del Mar.

Ante las principales amenazas a la paz y seguridad internacionales, México ha sido inflexible en su postura de que toda controversia debe encontrar una solución pacífica. La participación de nuestro país , en dos ocasiones en el Consejo de Seguridad ha sido muestra del equilibrio en las

posiciones mexicanas, de la objetividad en el análisis, y de la vehemente defensa de principios que merecen reiterarse: no intervención, autodeterminación, solución pacífica de controversias"(11).

(11).- Sepúlveda Amor, Bernardo.- México en las Naciones Unidas un balance de cuatro décadas. Editado por la Secretaría de Relaciones Exteriores. México 1986. p.11.

3.- LA CONSTITUCION Y LA NO INTERVENCION.

La no intervención al igual que los otros principios del derechos a que se ha venido haciendo referencia en este trabajo, constituyen los principios rectores de la política exterior mexicana, y en consecuencia, por la reiteración de los mismos en todos los foros internacionales y por su supremacía en la solución de las controversias, han llevado a nuestro país a darles una distinción muy particular, pues mediante reforma a la Constitución Política federal, se han incorporado a la ley suprema de los mexicanos, al respecto, en la Constitución que publicó la Secretaria de Gobernación en 1988, en su presentación señala:

" El propósito fundamental del Gobierno del Presidente Miguel de la Madrid ha sido impulsar el cambio social en el derecho. En este contexto el titular del Ejecutivo Federal inició con su administración importantes modificaciones a la Constitución General de la República ; reformas de contenido político, económico y social...En Política Exterior, el Presidente de la República remitió al Constituyente Permanente la iniciativa que reformó el texto de la fracción X del artículo 89 , por la cual se incluyeron los principios tradicionales de la política exterior Mexicana, que son fundamento del prestigio Diplomático de la Nación en todos los foros internacionales".(12).

(12).- Constitución Política de los estados unidos Mexicanos. 1988 Edición a cargo de la Secretaria de Gobernación.

El texto de la reforma comprende la fracción X del artículo 89 del capítulo III de la Constitución y en lo referente al Poder Ejecutivo, es como sigue:

"ARTICULO 89. Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

X.- Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos; la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;"

Haciendo una lista de estos principios esta queda como sigue:

- 1.- La autodeterminación de los pueblos;
- 2.- La no intervención;
- 3.- La solución pacífica de controversias;
- 4.- La proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales;
- 5.- La igualdad jurídica de los Estados;
- 6.- La cooperación internacional para el desarrollo; y
- 7.- La lucha por la paz y la seguridad internacionales.

Estos principios que a partir de esta reforma a la constitución tienen rango de norma suprema del Estado mexicano, son la parte correlativa a los que se encuentran plasmados en la carta de las Naciones Unidas, que constituye de alguna manera, la constitución política que rige las relaciones internacionales entre los Estados.

Con este acto unilateral del estado mexicano, se reitera la confianza que se tiene en estos principios para hacer mas adecuada la coexistencia de los Estados que constituyen la comunidad internacional de naciones, y una forma de consolidar frente al mundo su definición política internacional.

4.- LA DOCTRINA MEXICANA Y SUS EFECTOS INTERNACIONALES.

La doctrina mexicana puede ser sintetizada en las siguientes palabras del presidente Miguel de la Madrid:

"México participa activamente en los foros internacionales con un propósito invariablemente constructivo. Aquí no venimos a oponernos a nadie, ni a votar en contra o a favor de nadie, sino a mantener y fortalecer principios aceptados expresamente por la comunidad internacional. nuestra tradición política y las relaciones de cordialidad que procuramos mantener con todos los países de la tierra, tienen su raíz en una acendrada

convicción de que el derecho es superior al poder de la fuerza. por ello, hemos participado en acciones que contribuyen a disminuir las tensiones internacionales y a la solución de los problemas regionales. hemos levantado nuestra voz en las negociaciones entre el mundo industrializado y el mundo en desarrollo. Ha sido también claro nuestro compromiso en favor de los procesos de descolonización , y exigimos el respeto a los derechos humanos, donde quiera que éstos sean violados."(13)

La doctrina mexicana esta firmemente sostenida y cuenta con un arraigo y tradicionalidad a la que muy pocas naciones pueden alcanzar. México tiene en su haber la amarga experiencia de las intervenciones norteamericana y francesa en el siglo XIX, las cuales significaron la perdida de una gran parte del territorio nacional al igual que una enorme perdida en vidas y en recursos para poder sacudirse a los intervencionistas extranjeros, esto ha producido en la conciencia nacional que se rechase cualquier intervención en cualquier parte del mundo o cualquier intento por limitar la autodeterminación de los pueblos. México, al haber surgido como nación independiente en la tercer década del siglo XIX, compartió con otras naciones de América latina este nuevo status, con ello la comunidad internacional de naciones vino

(13).- De la Madrid H. Miguel.- Discurso del Presidente de México ante la Asamblea General de las Naciones Unidas en su XLI. Periodo de sesiones 1986. En México en las Naciones Unidas S.R.E. México.

a incrementarse y a tener a un nuevo tipo de miembros. Y es precisamente este hecho el que le da un valor muy especial a la doctrina mexicana, pues se trata de una de las naciones que como colonia de una nación europea alcanzaba primeramente la independencia y se constituía en Estado soberano, las experiencias posteriores, sobre todo las intervenciones extranjeras determinaron el perfil contemporáneo de la política exterior mexicana y que en el transcurso del tiempo se ha consolidado y proyectando sobre el resto de naciones, principalmente de las naciones subdesarrolladas, de ahí que al plantearse los efectos internacionales que esta doctrina puede tener, es incuestionable que a diferencia de muchas otras naciones, México siempre ha tenido una línea constante en el respeto a estos principios de derecho, sobre todo al de no intervención, nuestra nación por tal motivo ha sido valiente en los foros internacionales ante situaciones que han puesto en peligro la paz y la seguridad internacionales, y ha sido uno de los estados más activos en la codificación del derecho internacional y en el respeto que se debe al mismo. Para otras naciones esto constituye un ejemplo a seguir, una forma de hacer prevalecer el derecho y una forma de respetar la soberanía de los estados, y si bien, México ha incorporado a su constitución estos principios, no es nada remoto el pensar que algunas naciones empiecen a hacer algo parecido, para manifestar de esta manera su respeto al derecho internacional y a la necesidad de someterse a los

principios generales que la comunidad internacional ha reconocido. Así, México es guía y fuente de leyes que coadyuban a perfeccionar el derecho internacional.

CONCLUSIONES:

1.- LA INTERVENCIÓN de un estado soberano en los asuntos internos de otro, ha sido una situación que ha existido desde épocas antiquísimas, pues existen antecedentes históricos en el sentido de que esto se produjo por primera vez por el año 2,500 antes de cristo en la región del medio oriente y que entonces se denominaba Mesopotamia.

2.- El concepto de intervención que se aceptó en este trabajo es el siguiente: es la ingerencia o intromisión que hace un Estado soberano en los asuntos internos de otro u otros Estados igualmente soberanos mediante el uso de la fuerza armada y con la finalidad de obtener de aquel o aquellos una situación favorable a su interés propio.

3.- En la época contemporánea, con la nueva constitución de una comunidad de Estados en Europa, los primeros casos de intervención se dieron en Italia, entre las diversas Repúblicas que ahí se encontraban, tales como Venecia, Florencia, Genova, Sicilia, El Pontificado de Roma, etc.

4.- La intervención, tuvo su mayor desarrollo en el siglo XIX, con la ingerencia de las Naciones Europeas en casi todas los continentes del planeta, adueñándose de vastas extensiones de territorios y obligando en otros casos a las naciones de ultramar a someterse o aceptar sus condiciones comerciales, militares o políticas.

5.- Hasta antes del año del año de 1945, la intervención siempre se había llevado a cabo por una potencia europea o por los Estados Unidos de Norteamérica en lo individual o en alianza para un mismo fin, pero a partir del la constitución de la Organización de las Naciones Unidas, la intervención ha adquirido una nueva forma, ya que este Organismo mundial ha sido participe de intervenciones en varias partes del planeta.

6.- A partir del año de 1945, los casos de intervención que se han presentado en el mundo, se han llevado a efecto por parte de los Estados Unidos de Norteamérica y por la Unión Soviética, principalmente. Esto obedese a que Estados Unidos ocupó despues de la segunda guerra mundial las zonas estratégicas que otrora controlaban Inglaterra y Francia, en tanto que la URSS, solo pretendía

ampliar el número de seguidores de su doctrina económica política y social.

7.- Por lo que hace a la O.N.U., este Organismo mundial, en menos de cincuenta años de su creación, ha intervenido directamente en Corea, Líbano, Kuwait y Libia., sea mediante el envío de tropas a alguna zona del mundo (Los llamados cascos azules) o interviniendo con tropas y haciendo uso de la fuerza armada. O también, amenazando con el uso de la fuerza armada y aplicando medidas coercitivas de carácter comercial y de comunicaciones.

8.- En los casos de intervención que se han presentado en los últimos años, se observa que cuando se trata de un país subdesarrollado el que incurre en esta conducta, las sanciones son severas y de diversos tipos, en tanto, cuando el país intervencionista es una potencia, la comunidad internacional aunque repruebe el acto, este permanece como tal, y para ejemplos tenemos el de Panamá y Granada, o bien el de Afganistán.

9.- Valorando una posible situación a futuro, es innegable que los casos de intervención se seguirán produciendo, ya que los intereses de los países desarrollados en relación a los países en vías de desarrollo sufren cambios y estos provocan las acciones militares o intimidatorias.

10.- La intervención ha sufrido diversos cambios en el transcurso del tiempo, destacándose el hecho de que ha dejado de ser política del Estado o potencia y que se aplicaba en cualquier caso que se juzgara conveniente, para constituirse en la actualidad en un hecho esporádico y reprochable. En tanto que por otro lado, la Comunidad internacional de Estados reunidos en la Organización de Naciones Unidas, se reservan el derecho de calificar una conducta de este tipo y de tomar las acciones que fueren necesarias en contra del estado interventor, y siempre de manera colectiva e institucionalizada.

11.- México, ha sido un fiel defensor del principio de no intervención y de otros principios, y a efecto de precisar más la política exterior mexicana, por reforma constitucional, desde 1988, estos principios se encuentran incorporados a la misma en el artículo 89 fracción X.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Porrúa Pérez, Francisco.- Teoría del Estado. Editorial Porrúa s.a. México. 23a. Edición 1990. pp. 525
- 2.- Seara Vazquez, Modesto.- Derecho Internacional Público, Editorial Porrúa s.a. México. 13a Edición 1991 733 pp.
- 3.- Sepulveda, Cesar.- Derecho Internacional.- Editorial Porrúa s.a. México. 16 edición 1991 . 746 pp.
- 4.- Arellano García, Carlos.- Derecho Internacional Público.- Editorial Porrúa s.a. México. 1983 2 Tomos. pp. 726.
- 5.- Tunkin, Gregori.- Curso de derecho Internacional. Editorial Progreso. URSS 1984, 2 tomos.
- 6.- Tunkin, Gregori.- El Derecho y la fuerza en el sistema internacional.- Editorial UNAM. 1989. pp.211
- 7.- Favela, Isidro.- Intervención.- Editorial UNAM. México, 1957. 125 pp.
- 8.- Favela, Isidro.- La Doctrina Drago.- Editorial talleres graficos de la nación. México 1955.pp.35.
- 9.- Verdross, Alfred.- Manual de derecho Internacional.- Editorial Aguilar. España 1982 pp.850.
- 10.- Castañeda, Jorge.- México y las Naciones Unidas.- Editorial Colegio de México, México 1958. pp.280.
- 11.- Szekely Sanchez, Alberto.- Instrumentos Fundamentales de derecho Internacional Público.- Editorial UNAM. México 1984. 3 Tomos.
- 12.- García Cantú, Gastón.- Las intervenciones norteamericanas en México. Editorial Era s.a. México. 1986.pp.362
- 13.- Matute, Alvaro.- México en el siglo XIX.- Editorial UNAM. México 1984 pp.564
- 14.- Diaz, Luis Miguel.- México y las comisiones internacionales de reclamación. Editorial UNAM. 1983. 2 Tomos.
- 15.- Sergueev, Fiódor.- La CIA sin máscara.- Editorial Progreso.URSS. 1983 pp.378.

16.- México en las Naciones Unidas.- Secretaria de Relaciones Exteriores. México 1986.

17.- Revista: Revista de Revistas. Edición especial No. 4226 del 28 de enero 1991. México. 1991.

18.- Revista: Revista de Revistas.- No. 4170.- diciembre de 1989. México 1989.

19.- Revista: Proceso.- No. 741. enero de 1991

20.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1988. Secretaria de Gobernación.